

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22,45
Libras	39,60
Dólares	10,05
Liras	51,75
Francos suizos	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	165,50
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Francos	28,05
Libras	49,50
Dólares	12,56
Francos suizos	281,75
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Aviso a los navegantes

Instituto y Observatorio de Marina

(4.ª Sección) Servicio Hidrográfico de la Armada

GRUPO 22

Avisos del número 517 al 560

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir el N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro

ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

San Fernando, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, León Herrero.

INDICE

Grupo núm. 22.—1939.—Año de la Victoria

Correcciones a Derroteros

Bizerta y Dakar.—Corrección al Derrotero de las Costas del Mediterráneo... 517

Bizerta y Dakar.—Corrección al Derrotero de la Costa Occidental de Africa ... 518

Avisos especiales

Mar del Norte, Escocia.—Costa SE. Firth of Forth. Practicaje obligatorio ... 519

Inglaterra.—Aguas territoriales inglesas. Luces de los buques ... 520

Inglaterra.—Aguas territoriales inglesas. Luces de navegación ... 521

Inglaterra.—Tarifas de practicaje ... 522

Inglaterra.—Uso de T. S. H. prohibido ... 523

Canal de la Mancha, Inglaterra.—Costa S. Isla de Wight. Practicaje obligatorio ... 524

Francia y Dominios Franceses.—Puertos de vista ... 525

Mar del Norte

Mar del Norte.—Heligoland Bight. Peligros de minas ... 526

Holanda.—Puertos libres... 527

Bélgica.—Uso de la T. S. H. ... 528

Inglaterra.—Costa E. Flamborough Head (proximidades). Zona minada ... 529

Escocia.—Costa SE. Firth of Forth. Entrada ... 530

Inglaterra.—Costa E. The Wash-Lynn Cut. Luz ... 531

Inglaterra.—Costa E. Proximidades del Río Tay. Barcofaro Abertay... 532

Islas Orcadas.—Westray. Sondas ... 533

Islas Orcadas.—Holm Sound. Boyas suprimidas ... 534

Islas Orcadas.—Scapa Flow. Canales cerrados ... 535

Canal de la Mancha

Inglaterra.—Costa S. Punta St. Catherine. Obstrucciones ... 536

Islas del Canal de la Mancha.—Información relativa a luces... 537

Atlántico Norte

Francia.—Costa W. Desembocadura del Gironda. Paso cerrado a la navegación ... 538

España.—Costa NW. Ría de Pontevedra. Bajo Cabezo del Medio. Luz ... 539

Africa Occidental Francesa.—Guinea Francesa. Conakry. Boyas luminosas establecidas... 540

Africa Ecuatorial Francesa.—Estuario del Gabón. Boya luminosa restablecida ... 541

Mar Mediterráneo

España.—Costa E. Puerto de Sagunto. Luces de enfilación apagadas ... 542

España.—Costa E. Puerto de Valencia. Posiciones rectificadas de naufragios ... 560

España.—Islas Baleares. Menorca. Puerto de Ciudadela. Naufragio ... 543

España.—Costa E. Proximidades de Palamós. Luz del Bajo Pereira... 544

Francia.—Costa S. Causset. Luz desplazada. Trabajos ... 545

Francia.—Costa S. Rada de Hyeres. Zona prohibida ... 546 (T)

Mar Mediterráneo.—Minas ... 547 (T)

Grecia.—Canal de Corinto. Libre para la navegación... 548

Egipto.—Port Said. Boyas luminosas de entrada ... 549

Egipto.—Port Said. Derecho de visita. Prescripciones ... 550

Tripoli.—Zuara. Trabajos. Luz ... 551

Túnez.—Costa N. Bizerta. Zona prohibida ... 552 (T)

Túnez.—Costa N. Túnez. Zona prohibida... 553

Argelia.—Mazalquivir o Mers-el-Kébir. Boya luminosa ... 554 (T)

Mar Tirreno

Italia.—Costa W. Golfo de Spezia. Casco a pique ... 556

Mar Adriático

Italia.—Costa E. Puerto de Barletta. Boya retirada... 557 (T)

Yugoeslavia.—Trojer (bahía). Zona prohibida ... 558

Mar Egeo

Grecia.—Canales de Trikiri. Prescripciones ... 559 (T)

Mar Rojo

Egipto.—Suez. Derecho de visita, prescripciones ... 555

Núm. 517

AVISO DE GENERALIDAD

Corrección al «Derrotero de las Costas del Mediterráneo», edición 1938

Revisión

Página 450.—Línea 18, suprimir; y después de Bizerta, insertar; y Dakar.

Después de la línea 23, insertar: DAKAR.—Del paralelo 14° 30' N. al 15° N.

Línea 43, después de destellos, insertar: o proyector.

Línea 34, después de bengala insertar: llamada comúnmente luz azul.

Página 452.—Línea 15; sustituir «20» por «29».

(Aviso núm. 517, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).

Núm. 518

AVISO DE GENERALIDAD

Corrección al «Derrotero de la Costa Occidental de Africa», edición 1923

Revisión

Suplemento núm. 13.—Página 61.

Línea 48, sustituir: encuentra por: aumenta.

Línea 49, suprimir: después de Bizerta, insertar: y Dakar.

Página 62.—A continuación de la línea 3, insertar:

DAKAR.—Del paralelo 14° 30' N. al 15° N.

Línea 17, después de bengala, insertar: llamada comúnmente luz azul.

Líneas 23 y 25, Borrar: U. T. Sustituir: U. I.

Página 64.—Línea 15, sustituir: «27» por «29».

(Aviso núm. 518, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).

Núm. 519

AVISO ESPECIAL, MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA SE.

Firth of Forth.—Practicaje obligatorio

Gobierno Británico, 26-8-39

Detalles.—1) El practicaje será obligatorio para todo buque que navegue por el Firth of Forth hacia el oeste del límite oriental del Arsenal de Rosyth es decir: una línea dirigida hacia el sur (verdadero) trazada desde el extremo sur de Carron Harbour, situado unos 1.100 metros (1.200 yardas) al oeste de Burntisland hasta encontrar la costa sur del Forth.

2) Los que recojan o desembarquen un práctico en Inchkeith no estarán obligados a pagar derechos de practicaje en la etapa comprendida desde

Largo Bay, Methil Roads o Aberlady Bay hasta Lalth Roads o Burntisland. (Aviso núm. 519, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Ministerio de Marina.—20 octubre 1939.

Núm. 520

AVISO ESPECIAL, INGLATERRA

Aguas territoriales inglesas.—Luces de los buques

Gobierno Británico, 26-6-39

Detalles.—No se encenderá ninguna luz (que sea visible desde el exterior o pueda reflejarse hacia arriba) desde la puesta del sol hasta el amanecer.

Queda entendido que esta orden no debe aplicarse a aquellas luces de navegación que autoricen las instrucciones del Almirantazgo en razón a circunstancias de tiempo y lugar, así como a las necesarias para hacer las señales que estén autorizadas.

Los capitanes de los buques darán facilidades para que las autoridades competentes realicen inspecciones. Podrán solicitar de estas un certificado de que a bordo de su buque se emplean los medios adecuados para amortiguar las luces.

(Aviso núm. 520, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Ministerio de Marina.—20 octubre 1939.

Núm. 521

AVISO ESPECIAL, INGLATERRA

Aguas territoriales inglesas.—Luces de navegación

Gobierno Británico, 26-8-39

Detalles.—Las luces de los buques deben amortiguarse de modo que su visibilidad no exceda de dos millas. La luz de alcance no debe exceder de una milla.

Las luces de navegación deberán exhibirse únicamente:

a) Para evitar colisiones. Pasado este peligro serán apagadas.

b) Cuando por circunstancias excepcionales, se considere de absoluta necesidad utilizarlas.

Deben prepararse de modo que puedan ser encendidas y apagadas instantáneamente.

Luces de tope.—Llevarán una sola luz de tope, que se encenderá únicamente cuando se juzgue absolutamente necesario.

Luces en el costado.—Se usaran luces de aceite solamente en el caso de no disponerse de luces eléctricas.

Luces de alcance.—Las luces de popa deben ser eléctricas cuando se disponga de instalación de esta clase, y con dispositivo para manejarse desde el puente. Debe encenderse sólo con el fin de evitar colisiones. Tan pronto

haya pasado el peligro, serán apagadas.

Los buques que naveguen en convoy encenderán, cuando se les ordene, una luz de popa, provista de pantalla y de modo que sólo sea visible desde la superficie del agua.

Luces de puerto.—La visibilidad de las luces de puerto no debe exceder de una milla. Deben ir provistas con pantallas, arregladas de manera que puedan limitar la luz en un ángulo de unos 5 a 10 grados sobre la horizontal.

(Aviso núm. 521, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Ministerio de Marina.—20 octubre 1939.

Núm. 522

AVISO ESPECIAL, INGLATERRA

Tarifas de practicaaje

Gobierno Británico, 1-9-39

Detalles.—Pueden alterarse las tarifas de practicaaje cuando lo dispongan las autoridades navales.

(Aviso núm. 522, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Ministerio de Marina.—20 octubre 1939.

Núm. 523

AVISO ESPECIAL, INGLATERRA

Uso de T. S. H. prohibido

Gobierno Británico, 28-8-39

Detalles.—Queda prohibido el uso de aparatos radiotransmisores en los buques que se encuentran en aguas jurisdiccionales inglesas.

(Aviso núm. 523, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Ministerio de Marina.—20 octubre 1939.

Núm. 524

AVISO ESPECIAL

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.

Isla Wight.—Practicaje obligatorio

Gobierno Británico, 28-8-39

Detalles.—Es obligatorio tomar práctico en aguas de la isla Wight.

(Aviso núm. 524, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria). Carta del Almirantazgo Ingles núm. 2043 Ministerio de Marina.—20 octubre 1939.

Núm. 525

AVISO ESPECIAL, FRANCIA Y DOMINIO FRANCÉSES.

Puertos de visita

M. A. E. 13 octubre 1939

Detalles.—La Embajada de Francia manifiesta que el Havre y Marsella han sido designados como puertos de visita en lugar de los de Bresl. Cete que los puertos de Dunkerke, Dakar y Fort de France, han sido igualmente designados puertos de visita. Orán sigue siendo puerto de visita.

(Aviso núm. 525, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Ministerio de Marina.—20 octubre 1939.

Núm. 526

MAR DEL NORTE**Heligoland Bight.—Peligro de minas**

Detalles.—El área peligrosa se encuentra dentro del siguiente perímetro:

(a) El paralelo de 56° 0' N. (b) Límite de las aguas territoriales danesas hasta la frontera alemana. (c) La costa alemana hasta la frontera holandesa. (d) Límite de las aguas territoriales holandesas, hasta el meridiano 5° 0' E. (e) El meridiano 5° 0' E. hasta el paralelo 56° 0' N.

Pero no se han depositado minas en la zona limitada por el paralelo 55° 40' N., meridiano 7° 41' E., paralelo 55° 24' N. y el límite de las aguas territoriales danesas.

(Aviso núm. 526, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Londres. (T) 1939.

Núm. 527

MAR DEL NORTE, HOLANDA

Puertos libres

Detalles.—Las derrotas a los puertos de Rotterdam, Amsterdam y Flessinga, están libres.

Buques de guerra holandeses patrullan las cercanías de estos puertos en servicio de policía e investigación.

(Aviso núm. 527, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 39.50 (T), 1939.

Núm. 528

MAR DEL NORTE, BELGICA

Uso de la T. S. H.

Detalles.—Los buques extranjeros no pueden usar sus instalaciones radioeléctricas en aguas territoriales bel-

gas, salvo en casos muy precisos. Las autoridades belgas pueden, si lo juzgan necesario, suspender esta prohibición. Al llegar un buque a fondeadero de rada interior, muelle, esclusa o varadero, habrá de abatir sobre cubierta las anrenas, inutilizando la emisión o recepción.

(Aviso núm. 528, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Bruseias. Aviso 1/1.—1939.

Núm. 529

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.

Flamborough Head (proximidades).—

Zona minada

Detalles.—Han sido colocadas minas en las proximidades de Flamborough Head, y los buques que transiten por este sitio deberán pasar por el este de la línea que une las posiciones siguientes:

Latitud: 54° 14' 30" N.—Longitud: 0° 13' 36" W.

Latitud: 54° 11' 0" N.—Longitud: 0° 0' 0" E.

Latitud: 54° 7' 0" N.—Longitud: 0° 4' 0" E.

Latitud: 54° 2' 0" N.—Longitud: 0° 3' 0" W.

(Aviso núm. 529, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Osten-de. Aviso 2/7.—1939.

Núm. 530

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA SE.

Firth of Forth. Entrada

Detalles.—La entrada está libre pasando por el norte de Bass Rock.

Los buques que pasen por el sur, lo harán a su propio riesgo.

(Aviso núm. 530, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—B. O. E. núm. 254.—1939.

Núm. 531

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.

The Wash-Lynn Cut.—Luz.

Nombre y situación.—A 0,55 millas al 207° de la baliza Vinegar Middle.

Latitud: 52° 48' N.—Longitud: 0° 22' E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada, se ha instalado una luz de destellos blancos, períodos 6 segundos (luz 2 segundos, ocult. 4 segundos).

Elevación sobre el nivel del mar: 3,1 metros.

Soporte: Estructura cilíndrica blanca a fajas negras.

(Aviso núm. 531, 3 de noviembre de

1939.—Año de la Victoria).—List of Lights, Part. 1, de 1937, núm. 507.—Carta del Almirantazgo Inglés número 108.—Génova. Aviso 39.38.—1939.

Núm. 532

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.

Proximidades del Río Tay.—Barco-faro Abertay

Situación.—Latitud: 56° 27' N.—Longitud: 2° 42' W. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro Abertay funciona con período de 12 segundos. La señal de niebla de este barco-faro, es una sirena que emite un sonido cada 20 segundos.

(Aviso núm. 532, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—List of Lights, Part. 1, de 1937, núm. 801.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1481, 149, 2397A (con plano), 1407 y 2182B.—Génova. Aviso 39.37.—1939.

Núm. 533

MAR DEL NORTE, ISLAS ORCADAS

Westray.—Sondas

Nombre y situación.—Faro de Cabo Noup.

Latitud: 59° 20' N.—Longitud: 3° 4' W (aproximada).

Detalles.—Se han encontrado las siguientes sondas:

a) A 6,4 millas al 40° del faro de Cabo Noup: 15 brazas (27,4 metros).

b) A 6 millas al 30° del mismo faro: 16 brazas (29,3 metros).

(Aviso núm. 533, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2180 y 2397b.—Génova. Aviso 39.40.—1939.

Núm. 534

MAR DEL NORTE, ISLAS ORCADAS.

Holm Sound.—Boyas suprimidas

Detalles.—Han sido retiradas las siguientes boyas:

1.° La boya roja, cónica, sin luz situada a 7,1 cables al 303° de la baliza luminosa de Rose Ness.

2.° La boya verde, cónica, sin luz situada a 6,6 cables al 144° de la luz de Clett Tower.

(Aviso núm. 534, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3729 y 2180.—E. M. de la A. 24 octubre 1939.

Núm. 535

MAR DEL NORTE, ISLAS ORCADAS

Scapa Flow.—Canales cerrados

Detalles.—Están obstruidos y cerrados a la navegación los siguientes canales.

- 1) Kir Sound. (N. 58° 53' 30", W. 2° 53' 15").
- 2) Skerry Sound. (N. 58° 53' 0", W. 2° 54' 0").
- 3) East Weddell Sound. (N. 58° 52' 0", W. 2° 55' 0").
- 4) Walter Sound. N. 58° 50' 30", W. 2° 54' 0").
- 5) Burra Sound. (N. 58° 54' 30", W. 3° 16' 0").

(Aviso núm. 535, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—*Cartas del Almirantazgo Inglés*, núms. 3729, 2568 y 2581.—Génova. Aviso 39,41 (T). 1939.

Núm. 536

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.

Punta St. Catherine.—Obstrucciones

Nombre y situación.—Faro de Punta St. Catherine.

Latitud 50° 34' 5 N.—Longitud. 1° 17' 8 W. (aproximada).

Detalles.—Respectivamente 1,4 millas y 1,7 millas al 99° de la luz de Punta St. Catherine, ha sido fondeada una boya esférica; entre estas boyas existen obstrucciones.

Los buques deben pasar por fuera. (Aviso núm. 536, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 39,36 (T). 1939).

Núm. 537

ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA

Información relativa a luces

Detalles.—Las luces y señales luminosas de las islas del Canal de la Mancha están apagadas o funcionan con alcance reducido.

(Aviso núm. 537, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria).—Génova. Aviso 39,34 (T). 1939.

Núm. 538

ATLANTICO NORTE, FRANCIA, COSTA W.

Girona (desembocadura).—Paso cerrado a la navegación

Situación.—Latitud: 43° 30' N.—Longitud: 1° 15' W. (aproximada).

Detalles.—La Pasa Sur (De Graye) está cerrada para el paso de los buques.

(Aviso núm. 538, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—*Carta del Almirantazgo Inglés* núm. 2664.—*Carta francesa* núm. 4872.—Berlín. Aviso 4159. 1939.

Núm. 539

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.

Ría de Pontevedra.—Bajo Cabezo del Medio.—Luz

Aviso anterior núm. 500 de 1939 (véase).

Nombre y situación.—Cabezo del Medio.

Latitud: 42° 22', 7 N.—Longitud: 8° 47' W. (aproximada).

Detalles.—La luz provisional del bajo Cabezo del Medio está instalada sobre una boya.

Apariencia.—Una roja de relámpagos, período 2,5 segundos (luz 0,5 seg., ocultación 2 seg.). *Elevación:* 6 metros. *Alcance:* 10 millas.

(Aviso núm. 539, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).

Libro de Faros de 1936. *Parte II*, núm. 186.—*Cartas* núms. 15A y 124A.—*Derrotero de las Costas de España y Portugal*, de 1932. *pág.* 241.

Núm. 540

ATLANTICO NORTE, AFRICA OCCIDENTAL FRANCESA

Guinea Francesa. — Conakry.—Boyas luminosas establecidas

Nombre y situación.—Boya núm. 2. Latitud: 9° 30' 6 N.—Longitud: 13° 43' 6 W. (aproximada).

Nombre y situación.—Boya número 6. A 0,4 millas al NE. de la boya número 2.

Nombre y situación.—Boya número 1. A 0,1 milla al W. de la boya número 2.

Nombre y situación.—Boya número 3. A 0,2 millas al NE. de la boya número 1.

Las boyas números 2 y 6 exhiben una luz verde de ocultaciones, período 4 segundos, así: luz 2 seg., ocult. 2 seg.; y las números 1 y 3, roja de ocultaciones, período 6 segundos, así: luz 4,5 seg., ocult. 1,5 seg.

Nombre y situación.—Boya del Tonelero.

Latitud: 9° 26' 5 N.—Longitud: 13° 44' 5 W. (aproximada).

Apariencia: Blanca de ocultaciones, período 6 segundos, así: luz 4,5 seg., ocultación 1,5 seg.

Descripción: Boya con silbato. *Detalles.*—Estas cinco boyas reemplazan a las ciegas del mismo nombre.

(Aviso núm. 540, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—*Libro de Faros* de 1936 *Parte II*, núms. 773B, 773D, 773A, 773C y 773E.—*Carta número 909.*—*Derrotero de la Costa Occidental de Africa*, de 1923. *Suplemen-*

to núm. 13. *págs.* 125 y 126.—*Carta francesa* núm. 5412.—París. Aviso 2310. Septiembre 1939.

Núm. 541

GOLFO DE GUINEA, AFRICA ECUATORIAL FRANCESA

Estuario del Gabón.—Boya luminosa restablecida

Avisos anteriores núms. 180 de 1939 (anulado en lo que concierne a esta boya) y 78 de 1939 (véase).

Nombre y situación.—Boya Papillón. Al Norte del banco.

Latitud: 0° 22' 8 N.—Longitud: 9° 20' 3 E. (aproximada).

Detalles.—Reemplaza a la boya ciega del mismo nombre.

(Aviso núm. 541, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—*Libro de Faros* de 1936, *Parte II*, núm. 834D.—*Cartas* núms. 342a (con plano) y 241A. *Derrotero de la Costa Occidental de Africa*, de 1923, *pág.* 755.—*Cartas del Almirantazgo Inglés* núms. 1877 y 1361. *Cartas francesas* núms. 4600, 5621 y 5633.—París. Aviso 2313.—Septiembre 1939.

Núm. 542

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.

Puerto de Sagunto.—Luces de enfilación, apagadas

Aviso anterior núm. 357 de 1939 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 39' 1 N.—Longitud: 0° 12' 5 W. (aproximada).

Detalles.—Por estarse efectuando trabajos de dragado, la enfilación de las luces no pasa por entre las boyas de entrada, por lo que dichas luces están apagadas.

(Aviso núm. 542, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—*Libro de Faros* de 1936, *Parte II*, núm. 541A y 541B.—*Carta* núm. 835 (con plano).—*Derrotero de las Costas del Mediterráneo* de 1938, *pág.* 224.—Ayudantía Marina Sagunto.—19 octubre 1939.

Núm. 543

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES

Menorca.—Puerto de Ciudadela.—Naufragio.—Bajo.—Información

A. M. de M. Ciudadela.

Aviso anterior núm. 455 (T) de 1939 (véase).

Nombre y situación del punto de referencia.—Faro de Ciudadela. En la punta W. del Caló de Freres.

Latitud: 39° 58' 42" N.—Longitud: 3° 48' 19" E. (aproximada).

a) NAUFRAGIO.—El gánguil se encuentra a 860 metros al 60° del punto de referencia, a unos 20 metros de tierra, sondándose sobre lo más somero de su parte de proa 2,80 metros y en la de popa 2,20 metros.

Está balizado con un bote fondeado, al sur del centro del gánguil, en 2,50 metros de agua. En el bote se iza una bandera roja.

b) BAJO.—Un bajo formado por piedra volcada a consecuencia de un naufragio, se encuentra a 480 metros al 57° del punto de referencia, sondándose sobre su parte más somera 2,90 metros.

Está balizado con un boyarín pintado de negro, con una bandera a franjas blancas y rojas verticales, fondeado al S. del bajo en 4 metros de agua. De noche muestra una luz roja visible en todas direcciones.

c) INFORMACIÓN.—Se trabaja en el dragado del bajo y en la extracción del gánguil.

Entre las balizas citadas en a) y en b) y la costa sur, hay espacio suficiente para el tráfico del puerto, no existiendo dificultad para entrar sin práctico.

El naufragio representado, 560 metros al 52° del punto de referencia, debe borrarse del plano núm. 972.

(Aviso núm. 543, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Libro de Faros de 1936, Parte II, núm. 660. Observaciones.—Cartas núms. 972 (plano) y 6A.—Derrotero de las Costas del Mediterráneo, de 1938, página 387 y «Correcciones al texto».—C. M. de Mahón.—19 octubre 1939.

Núm. 544

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.

Falámés (proximidades).—Luz del Bajo Pereira

Situación.—Latitud: 41° 50',1 N.—Longitud: 3° 7',2 E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja del Bajo Pereira o la Llosa funciona irregularmente.

(Aviso núm. 534, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Libro de Faros de 1936, Parte II, núm. 596.—Cartas núms. 306A, 876 y 119A.—Tel. C. M. de M. de Barcelona, 22 octubre 1939.

Núm. 545

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.

Sausset.—Luz desplazada.—Trabajos

Nombre y situación.—Malecón SE. En el extremo.

Latitud: 43° 19',8 N.—Longitud: 5° 6',6 E.

Detalles.—A causa de los trabajos que se ejecutan para la prolongación

de este malecón, la luz de su extremo ha sido retirada 30 metros hacia el interior del extremo de las rocas.

(Aviso núm. 545, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Libro de Faros de 1930, Parte III (Suplemento núm. 6, núm. 37A).—Carta francesa, núm. 5190.—París. Aviso 2291.—Septiembre 1939.

Núm. 546 (T)

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.

Rada de Hyeres.—Zona prohibida

Aviso anterior núm. 279 de 1939 (cancelado).

Nombre y situación del punto de referencia.—Cabo Benat.

Latitud: 43° 05',3 N.—Longitud: 6° 21',8 E. (aproximada).

Detalles.—Queda prohibido a todo barco, cualquiera que sea su tonelaje, navegar dentro de la zona limitada por:

El meridiano del campanario de Giens.

El paralelo 42° 58',8 Norte.

El meridiano de la punta de Port-Man.

La línea Punta de Port-Man, Cabo Benat.

La costa, desde Cabo Benat al meridiano del campanario de Giens.

(Aviso núm. 546 (T), de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Cartas núms. 237 y 2A.—Carta francesa núm. 5151.—París. Aviso 2288 (T). Septiembre 1939.

Núm. 547 (T)

MAR MEDITERRANEO

Minas a la deriva

Detalles.—Al navegar por el Mediterráneo debe prestarse la mayor atención ante la eventualidad del encuentro con minas a la deriva.

Han sido vistas minas flotantes a la deriva en las aguas tunecinas.

Una gruesa esfera de apariencia de mina ha sido vista en el Golfo de Génova en latitud 44° 09' N. y longitud 8° 35' E.

(Aviso núm. 547 (T), 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 39,2 (T), 1939.

Núm. 548

MAR MEDITERRANEO, GRECIA

Canal de Corinto.—Libre para la navegación

Aviso anterior núm. 82 (T), de 1939. (anulado).

Situación.—Latitud: 35° N.—Longitud: 23° 0' E. (aproximada).

(Aviso núm. 548, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Berlín. Aviso 4146.—1939.

Núm. 549

MAR MEDITERRANEO, EGIPTO

Port-Said.—Boyas luminosas de entrada

1.º Boya luminosa suprimida. Nombre y situación.—Boya exterior W.

Latitud: 31° 19' N.—Longitud: 32° 22' E. (aproximada).

2.º Boyas luminosas desplazadas. a) Nuevo nombre y situación.—Boya exterior W.

A 9.300 metros al 36°,9 del faro de Port Said.

Latitud: 31° 20' N.—Longitud: 32° 22' E. (aproximada).

b) Nombre y nueva situación.—Boya exterior E.

A 640 metros de la nueva boya exterior W., perpendicularmente al eje del canal.

(Aviso núm. 549, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 234.—Carta francesa núm. 5399.—París. Aviso 2325. Septiembre, 1939.

Núm. 550

MAR MEDITERRANEO, EGIPTO

Port Said.—Derecho de visita, prescripciones

Detalles.—El puerto de Port Said ha sido declarado puerto prohibido; los buques que lleguen del Mediterráneo quedan sujetos a visita. Puerto y fondeaderos quedan cerrados desde la puesta a la salida del sol, y en este intervalo no deben acercarse los buques a menos de 20 millas del extremo N. del rompeolas occidental. Al acercarse al puerto, prestar mucha atención al buque de guardia destinado al servicio de visita; se distingue de día por su bandera azul con franjas horizontales blanca y roja en el centro, y de noche mostrará una o más luces verdes.

Obedecer inmediatamente las señales e instrucciones del buque de guardia.

El alumbrado marítimo puede ser desplazado o pagado.

(Aviso núm. 550, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 38.19.—1939.

Núm. 551

MAR MEDITERRANEO, TRIPOLI

Zuara.—Trabajos, luz.

Situación.—Muelle rompeolas (en la cabeza).

Latitud: 32° 55' N.—Longitud: 12° 08' E. (aproximada).

Detalles.—El segundo brazo del muelle S. ha alcanzado una longitud de 150 metros; sobre su extremo se en-

ciende la luz roja intermitente de 4 millas de alcance.

(Aviso núm. 551, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1615D.—Carta italiana núm. 452.—Génova. Aviso 39.24. 1939.

Núm. 552

MAR MEDITERRANEO, TUNEZ, COSTA N.

Bizerta.—Zona prohibida

Detalles.—La zona limitada al W. por el meridiano de Cabo Blanco, al N. por el paralelo 37° 24' N., al E. por el meridiano que pasa por el semáforo de Puerto Farina y al S. por la costa, está prohibida a la navegación.

Los buques deben hacerse reconocer por el semáforo de Cabo Blanco o por el de Puerto Farina.

La entrada en el Puerto de Bizerta está prohibida durante la noche.

(Aviso núm. 552, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 39.20 (T).—1939.

Núm. 553

MAR MEDITERRANEO, TUNEZ, COSTA N.

Túnez.—Zona prohibida

Detalles.—La zona al S. del paralelo 37° y a levante del meridiano de C. Cartago está prohibida.

Los buques deben esperar al práctico sobre el meridiano de C. Cartago, al N. del paralelo 37°.

La entrada en el puerto de Túnez está prohibida durante la noche.

(Aviso núm. 553, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 39.19 (T).—1939.

Núm. 554 (T)

MAR MEDITERRANEO, ARGELIA

Mazalquivir o Mers-el-Kebir.—Boya luminosa.—Instrucciones

Nombre y situación del puerto de referencia.—Faro de la Punta del Fuerte.

Latitud: 35° 44' 2" N.—Longitud: 0° 41' 6" W. (aproximada).

Detalles.—Una boya roja mostrando una luz verde fija se ha fondeado a 2.460 metros al 100° del punto de referencia.

Es peligroso pasar al W. de esta boya.

(Aviso núm. 554 (T), 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1759A.—Observaciones.—Carta número 68A.—Derrotero de las Costas del Mediterráneo, de 1938, página 481. Carta francesa núm. 5753.—Paris. Aviso 3234 (T).—Septiembre 1939.

Núm. 555

MAR ROJO, EGIPTO

Suez.—Derecho de visita. Prescripciones

Detalles.—Está declarado puerto prohibido, y los buques que lleguen del Mar Rojo están sujetos a visita. Puerto y fondeaderos están cerrados desde la puesta a la salida del sol y en este intervalo deben mantenerse los buques a distancia no menor de 10 millas al S. del faro de Newport Rock.

Los que se acercan al puerto deben tratar de avisar el buque de guardia destinado al servicio de visita, que se reconoce por llevar de día una bandera azul con franjas horizontales blanca y roja en el centro y de noche uno o más faroles verdes.

Las señales e instrucciones del buque de guardia deben ser inmediatamente obedecidas.

El alumbrado marítimo puede ser desplazado o apagado.

(Aviso núm. 555, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 38.20 (T).—1939.

Núm. 556

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.

Golfo de Spezia.—Casco a pique

Situación.—Latitud: 44° 2' 05" N.—Longitud: 9° 50' 97" E. (aproximada).

Detalles.—Doscientos metros al NE. de Capo dell'Isola (extremo S. de isla Palmaria), hay un casco a pique.

(Aviso núm. 556, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Berlín. Aviso 4140.—1939.

Núm. 557 (T)

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.

Puerto de Barletta.—Boya retirada

Situación.—Latitud: 41° 20' N.—Longitud: 16° 17' E. (aproximada).

Detalles.—La boya de maniobra fondeada 100 metros al SE. de faro ha sido retirada temporalmente.

(Aviso núm. 557 (T), 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Carta italiana núm. 243.

Núm. 558

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA

Trojir (bahía).—Zona prohibida

Latitud: 43° 31' N.—Longitud: 16° 18' E. (aproximada).

Detalles.—Límite N: La costa y el ralojo de la Capilla (ruinas) de Santa Clara.

Límite S: Costa N. de la Isla Clovo. Límite E: El meridiano 16° 18' 6" E.

Límite W: El meridiano 16° 16' 8" E.

En esta zona está prohibido absolutamente la navegación y fondeo.

(Aviso núm. 558, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 2712.—Berlín. Aviso 4144.—1939.

Núm. 559 (T)

MAR EGEO, GRECIA

Canal de Trikiri.—Prescripciones

Detalles.—Está prohibido a los buques que atraviesen el canal de Trikiri (al N. de Eubea) tomar fotografía de la costa; los capitanes son responsables de las eventuales infracciones por parte de las tripulaciones y de los pasajeros.

(Aviso núm. 559 (T), 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Génova. Aviso 39.26 (T).—1939.

Núm. 560

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.

Puerto de Valencia.—Posiciones rectificadas de naufragios

(Aviso anterior núm. 375 de 1932, apartado a) (véase):

Nombre y situación del punto de referencia.—Luz blanca de Grupos de relámpagos del morro del Dique del Norte.

Latitud: 39° 26' 9" N.—Longitud: 0° 18' 1" W. (aproximada).

Detalles.—Los naufragios expresados en los puntos 1), 2), 3) y 4) no existen. Existen otros naufragios en las posiciones siguientes:

1) 1125 metros al 190°.
Latitud: 39° 26' 19" N.—Longitud: 0° 18' 13" 5" W. (aproximada).

2) 1670 metros al 147°.
Latitud: 39° 28' 09" N.—Longitud: 0° 17' 31" 9" W. (aproximada).

3) 1975 metros al 197°.
Latitud: 39° 25' 54" N.—Longitud: 0° 18' 30" W. (aproximada).

4) 1980 metros al 222°.
Latitud: 39° 26' 07" 8" N.—Longitud: 0° 19' 01" W. (aproximada).

(Aviso núm. 560, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria).—Cartas números 295A (plano), 772, 835, 118A y 158A.—Derrotero de las Costas del Mediterráneo, de 1938, páginas 219 y 221. C. M. de M. Valencia.—septiembre 1939.

NOTA.—Se ruega a los navegantes, Autoridades de Marina, Jefes de Obras de Puertos y de Señales Marítimas, informen inmediatamente a este Servicio Hidrográfico de cualquier corrección que deba afectar sus publicaciones, de cuanto peligros para la navegación tengan noticia y de los proyectos de instalación, alteración o supresión de cualquier obra o señal marítima.

CORRECCIONES al Libro de Faros de 1930. Parte III y Suplementos. Grupo núm. 22).

Número	NOMBRE	POSICION	Apariencia, color de la luz y duración de la fase	Alcance en tiempo ordin°	Altura sobre el nivel del mar	Latitud	Color y particularidades del edificio	OBSERVACIONES	AVISOS
			Señales de niebla	Millas	Metros	Longitud	Altura en metros sobre el terreno		
37 A	Sausset (Puerto)	A 30 metros hacia adentro del extremo de la prolongación del malecón SE.	1. «Blanca». Grupos de ocultaciones 6. seg.	43 20 N.	Columna roja	Luz 3 seg., ocul. 1 seg.; luz 1 segundo, ocul. 1 seg. Se efectúan trabajos de prolongación, por lo que la luz está sujeta a desplazamiento.	545
430	7	23.5 19.5	Soporte de hierro rojo 13	Verticales. Visibles del 340° al 250° (270°). Luz de reserva fija roja, alcance 4 millas, visible en el mismo sector. En el extremo W. del fuerte, a unos 15 metros del faro, se levanta la estatua de la Madonna de la Sacra Lettera, sobre una columna apoyada sobre amplia base octogonal; está elevada 53.5 metros sobre el nivel del mar, e iluminada por las noches hasta las 23 horas por 4 proyectores.	
431	Salvatore	Junto a la Capitanía del Puerto	8	16.5 12.5	Soporte de hierro, rayas blancas y negras 12.5	Verticales Visibles del 156° al 336° (180°). Luz de reserva. Fija verde, alcance 3 millas, visible en el mismo sector. En el fondo del puerto se encienden luces verdes y rojas fijas que señalan los atracaderos de los Ferry Boats	
521	Vulcano (Isla)	1 «Blanca». De relámpagos 2 seg.	20	
763	Fasana (Puerto)	10	6.5	Luz 0.5 seg., ocul. 1.5 seg.	
771	Puerto comercial	Suprimida.	

No se ha dado aviso correspondiente a esta corrección.

CORRECCIONES al Libro de Faros de 1930 Parte III y Suplementos. Grupo núm. 22).

1022	Pocogndol. (Isla)	1. «Blanca» De destellos. 10 seg.	Luz 4 seg., ocul. 6 seg.	
1032	Prosin (Kamenjak) (Escolto)	1. «Roja» Grupos de 2 destellos 7 seg.	Luz 1 seg., ocul. 1 seg.; luz 1 segundo, ocul. 4 seg. Parcialmente oscurecida del 163 al 233° (70°).	
1759 A	Mazalquivir	Agregar a Observaciones: Una boya roja con luz verde fija se ha fondeado a 2,460 metros al 100° del Faro de la Punta del Fuerte; es peligroso pasar al W. de esta boya.	

No se ha dado aviso correspondiente a esta corrección.

CORRECCIONES a. Libro de Faros de 1936. Parte II y Su plemento (Grupo núm. 22).

Número	NOMBRE	POSICION	Latitud — Longitud	Apariencia y color de la luz Período — Señales de niebla	Alcan- ce en tiempo ordin. — Millas	Altura sobre el nivel medio telmar. — Metros	DESCRIP- CION — Altura en me- tros sobre el terreno	OBSERVACIONES	Aviso
186	Gabezo del Medio.	1. «Roja». De relámpagos. 2,5 seg.	10	9	Boya.	Luz 0,5 seg., ocult. 2 seg.	539
773 A	Boya n.º 1	0,1 milla al W. de la boya núm. 2.	1. «Roja». De ocultacio- nes. 6 seg.	Luz 4,5 seg., ocult. 1,5 seg.	549
773 B	Boya n.º 2	9 30,6 N 13 43,6 W	1. «Verdes». De ocultacio- nes. 4 seg.	Luz 2 seg., ocult. 2 seg.	540
773 C	Boya n.º 3	0,2 milla al NE. de la boya nú- mero 1.	1. «Roja». De ocultacio- nes. 6 seg.	Luz 4,5 seg., ocult. 1,5 seg.	540
773 D	Boya n.º 6	0,4 milla al NE. de la boya nú- mero 2.	1. «Verde». De ocultacio- nes. 4 seg.	Luz 2 seg., ocult. 2 seg.	540
773 E	Boya del Tonelero	En el arrecife de su nombre.	9 26,5 N 13 44,5 W	1. «Blanca». De ocultacio- nes. 6 seg.	Boya con sil- bato.	Luz 4,5 seg., ocult. 1,5 seg.	540
186 834 D	Boya Papillon.	Al N. del Banco.	0 22,8 N 9 20,3 E	1. «Verde». De relámpa- gos. 5 seg.	Boya cilin- drica.	541

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Hallándose vacante la plaza de Director del Servicio de Sanidad de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, Director del Instituto de Higiene e Inspector de servicios, saca a concurso entre Doctores o Licenciados en Medicina que reúnan las condiciones que a continuación se expresan.

El referido cargo está dotado en el Presupuesto colonial con siete mil pesetas de sueldo, catorce mil pesetas de sobresueldo, más una gratificación de seis mil pesetas anuales por la Dirección del Instituto de Higiene y la Inspección de servicios.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.º Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de Sanidad Nacional, de Sanidad de la Armada o de Sanidad del Ejército.

2.º Podrán alegar como méritos preferentes haber desempeñado destino de plantilla en la Sanidad Colonial durante una campaña por lo menos.

3.º Se podrá alegar cualquier mérito que demuestre su especialización

en la organización y técnica de los servicios sanitarios coloniales.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencia del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de 1.ª clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante un plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A dicha instancia habrán de acompañar los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que aleguen, más un certificado médico expedido por el Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis con el V.º B.º del Inspector provincial de Sanidad por el que se acredite no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Se tendrán en cuenta para la reso-

lución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

ANUNCIO

De modificación de los apartados a) y b) de la regla primera del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 299, de 26 de octubre último, para proveer plazas de médicos de los servicios sanitarios de la zona de Protectorado de España en Marruecos

Los apartados a) y b) de las condiciones indispensables para tomar parte en esta oposición anunciada en el Anexo Único del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 299 de 26 de octubre último, página 1795, quedan redactados en la siguiente forma:

a) Ser varón, español o marroquí originario de la zona española.

b) Ser mayor de edad y menor de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancias. Esta modificación del límite máximo de edad es a título excepcional sólo para esta oposición, debido a la circunstancia de cierre de Universidades durante la guerra española de liberación, y no admite ulterior modificación ni excepción alguna. En caso de igualdad de puntuación final entre opositores, se cubrirá la plaza con los más jóvenes.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Azpeitia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil ochocientas ochenta y nueve (1.889) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de San Sebastián. Estafeta de Azpeitia, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero del Título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en las referidas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo que dispone la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 8 de enero de 1940, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de San Sebastián el día 13 del mismo mes y año, a las once horas.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... según cédula personal del ejercicio corriente núm..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Estafeta de Azpeitia y su estación férrea y viceversa, cuántas veces al día sea preciso, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las

condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 378 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
135-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos
Estudios y Construcción

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de San Marín de Castro a Ventas de Narón, Sección de Puertomarín a Ventas de Narón,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Jesús Silva Salgado, vecino de Puente deume, provincia de La Coruña, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras 18 meses después de empezadas, por la cantidad de 309.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 332.688,46 pesetas la baja de 22.788,46 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos
Estudios y Construcción

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de San Martín de Castro a Ventas de Narón, Sección de Puertomarín a Ventas de Narón,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor don Gonzalo López Varela, vecino de Puente deume, provincia de La Coruña, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras 14 meses después de empezadas, por la cantidad de 219.970 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 233.053,90 pesetas, la baja de 13.083,90 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LA CORUNA

Nueva Industria

Peticionarios: Don Francisco Otero Mariño y don Manuel Escuriz López. Objeto de la industria: Instalación en La Puebla del Caramiñal de una fábrica de Conservas y Salazones de Pescados y Mariscos.

Producción: 6.250 kilos aproximadamente diario.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

La Coruña, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez.

1.458-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Bilbao

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Búlbaina de Minerales y Metales, con domicilio en esta capital.

Objeto de la ampliación: La fabricación de carbón activo.

Producción: 5 toneladas mensuales con jornada de 24 horas.

En la ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 43, 1.ª izquierda.

Bilbao a 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.548-X-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Se anuncian oposiciones y concurso, con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se expresan, para proveer las siguientes plazas vacantes de funcionarios municipales.

Cupo primero. Caballeros Mutilados por la Patria.—Plazas: Oficial tercero de Secretaría, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas. Oficial tercero de la Administración de Arbitrios, con 3.000 pesetas. Barbero del Hospital-Asilo, con 420 pesetas. Tres plazas de Vigilantes de Arbitrios, con 2.500 pesetas. Conserje de la Casa Consistorial, con 2.000 pesetas. Alguacil, con 2.500 pesetas.

Cupo segundo. Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.—Plazas: Auxiliar primero de Secretaría, con 2.750 pesetas anuales. Auxiliar primero Administrador de Pesas y Medidas, con 2.750 pesetas. Bombero, con 2.000 pesetas. Vigilante de Arbitrios, con 2.500 pesetas. Conserje de la Casa de Socorro, con 1.200 pesetas. Dos plazas de Guardia, con 2.750 pesetas. Sereno, con 2.000 pesetas.

Cupo tercero. Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.—Plazas: Auxiliar primero de Intervención, con 2.750 pesetas. Auxiliar primero de la Administración de Arbitrios, con 2.750 pesetas. Dos plazas de Vigilantes de Arbitrios, con 2.500 pesetas. Encargado de la limpieza del Mercado Público, con 2.190 pesetas. Guardia, con 2.750 pesetas. Dos plazas de Serenos, con 2.000 pesetas.

Cupo cuarto. Ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.—Plazas: Auxiliar segundo de la Administración de Pesas y Medidas, con 2.500 pesetas. Vigilante de Arbitrios, con 2.500 pesetas. Peón de Obras, con 2.190 pesetas. Sereno, con 2.000 pesetas.

Cupo quinto. Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los ro-

jos.—Plazas: Vigilante de Arbitrios, con 2.500 pesetas. Peón de Obras, con 2.190 pesetas. Aparejador de Obras, con 3.000 pesetas.

Cupo sexto. Libre.—Plazas: Dos de Vigilante de Arbitrios, con 2.500 pesetas. Peón de Obras, con 2.190 pesetas. Subjefe de la Guardia Municipal, con 3.050 pesetas.

Las plazas de Oficiales Administrativos serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: Uno teórico, con sujeción al Programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año en curso. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las siguientes condiciones: tener 21 años, sin exceder de 45; poseer un título académico, expedido en Centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento; haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas.

Las plazas de Auxiliares Administrativos serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: Uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del corriente año. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la solicitud se acompañarán los documentos que justifiquen los siguientes extremos: haber cumplido 18 años, sin exceder de 35; haber ingresado en la Caja Municipal 25 pesetas.

El resto de las plazas, a excepción de la de Aparejador de Obras, serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativa a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conoci-

mientos indispensables para el ejercicio de los mismos. Saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de cumplirse el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañará el documento que acredite tener 23 años, sin exceder de 45.

La plaza de Aparejador de obras será provista por concurso, adjudicándose al que justifique más méritos profesionales. A las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten los siguientes extremos: no exceder de 45 años y estar en posesión del título de Aparejador de Obras.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se expresan para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los tribunales, constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos: Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúen. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma d) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición décimooctavo de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Torneloso, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Reducción de interés y en el plazo de amortización de las obligaciones, reembolso por amortización y suscripción pública a metálico

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado reducir, a partir de 1.º de enero de 1940, al 4 por 100 anual, libre de impuestos presentes, el interés de todas las obligaciones actualmente en circulación y fijar un plazo uniforme de amortización de 10 años, como máximo, a cuyo efecto se anticipa el de las obligaciones de 6 por 100, emisiones 1922 y 1932.

La reducción se hará constar mediante estampillado de los actuales títulos.

A los títulos a los que afecte la reducción se les asigna el tipo de 99 por 100.

A los obligacionistas que no acepten la reducción del interés se les abonará el valor nominal de los títulos en la misma forma que si la amortización se hubiese verificado por sorteo, con arreglo a las condiciones señaladas para cada una de las tres citadas emisiones, dejando de devengar el interés desde el 31 de diciembre de 1939.

Se entenderá que aceptan la reducción del interés los obligacionistas que no expresen a los Bancos aseguradores de la operación, antes del día 2 de enero próximo, el deseo de acudir al reembolso.

Las operaciones de estampillado o reembolso se efectuarán hasta el día 2 de enero próximo en cualquiera de los Bancos de la Sociedad, aseguradores de la operación:

BANCO DE BILBAO.

BANCO DE VIZCAYA.

BANCO URQUIJO.

y en todas sus Sucursales y las de la Filial del último.

BANCO URQUIJO VASCONGADO.

Tanto para la aceptación como para el reembolso será preciso presentar los títulos. Cuando no pudieran presentarse éstos, por robo o extravío, deberá comunicarse, antes del 2 de enero citado, a cualquiera de los Bancos mencionados, indicando si se opta por la aceptación de la reducción o por el reembolso, quedando aplazada una u otra operación hasta la terminación de los expedientes de denuncia, sin perjuicio de que los que optaran por la reducción y justifiquen o hayan justificado la tenencia de los títulos, con anterioridad al 18 de julio de 1938, o la legítima adquisición posterior, puedan seguir percibiendo

los intereses con arreglo a las formalidades legales; a los vencimientos respectivos, a razón del 4 por 100 fijado a partir de 1.º de enero de 1940.

En la fecha señalada para estas operaciones se pagarán los intereses vencidos al 31 de diciembre del presente año a razón de 5 por 100, libre de impuestos, para las obligaciones de la emisión de 1920, contra cupón número 40, y del 6 por 100, con deducción de impuestos correspondientes, contra cupón número 14, a las de 1932.

A los poseedores de obligaciones de 6 por 100, emisión 1922, se les abonará, previa deducción de los impuestos, los intereses corridos desde el 16 de agosto de 1939 al 31 de diciembre corriente. (3/4 del cupón), o sea, 8,647 pesetas por título, contra cupón número 36. A los tenedores de estas obligaciones que aceptaren la reducción se les abonará el vencimiento de 15 de agosto de 1940, contra cupón número 37, además del importe del cupón semestral correspondiente, el interés devengado en el período comprendido del 1.º de enero al 15 de febrero de 1940, a razón del 4 por 100 anual, o sea, pesetas 2,50 por título. A las obligaciones que resulten amortizadas en 15 de febrero de 1940, se les satisfará esta cantidad al efectuar el pago de la amortización.

Asimismo, se pagarán el día 2 de enero de 1940 las obligaciones que resultaron amortizadas en los sorteos celebrados en los años 1936, 1937, 1938 y 1939, para las emisiones de 1920 y 1932, y en los años 1937, 1938 y 1939 para la emisión de 1922, cuyo pago se aplazó ante las dificultades entonces existentes para la recogida de títulos. El pago de las obligaciones extravíasadas se efectuará a la terminación de los expedientes respectivos de denuncia. A todas estas obligaciones únicamente se abonará los intereses hasta el 31 de diciembre de 1939, a los tipos que regían antes de la reducción.

SUSCRIPCION A METALICO

En los mismos expresados Bancos, sus Sucursales y Filial y hasta la propia fecha de 2 de enero próximo, queda abierta suscripción pública a metálico, a título reductible, sujeta al consiguiente eventual prorrateo, para la adjudicación de las obligaciones 4 por 100 amortizables en 10 años (que terminarán en 1.º de enero de 1950, las emitidas en 1920 y 1932, y en 15 de febrero del mismo año las de 1922), cuyos tenedores no hayan ido a la conversión. El tipo de suscripción es 99 por 100, pagadero en el acto de la suscripción.

Bilbao, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

1.439-X-P

HEIDROELECTRICA DEL CANTA. BRICO

SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO, SOCIEDAD ANONIMA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de seis acciones de la misma, serie A, números 2.970 a 2.974 y 15.168, se hace público para que en el plazo de tres meses, a contar desde el día 7 de los corrientes, fecha de la primera publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los títulos primitivos y quedando exenta esta Empresa de toda responsabilidad.

Oviedo, a 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, Pedro H. Vaguero.
5.064 P 4-17-12-39

ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.

Toledo

Cumpliendo lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda a cuantos pueda interesarles el contenido del anuncio publicado con fecha 17 de octubre del corriente año (núm. 290 de este mismo BOLETIN), sobre extravío de títulos o acciones al portador de las emitidas por esta Sociedad, y en el que se relacionaban los nombres de los reclamantes y la numeración de los títulos, debiendo advertirse que en el día 17 de enero del próximo año 1940 expira el plazo que dicha Ley señala para poder formular oposición.

Al propio tiempo se hace saber haberle aparecido los títulos o acciones números 5.116 al 5.125, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales, según el propio interesado, don. Agustín Hernández Francés, ha comunicado a esta Sociedad.

Toledo, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero Delegado en Toledo, Juan Antonio Velasco.

1.539-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario núm. 1.272, de pesetas nominales 7.700, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal con fecha 16 de octubre de 1902, a nombre de don Luis Gastejurrutia y Arcarazo, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción de un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación, la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ri. poll.

1.536—X—14—P

SOCIEDAD ANONIMA "EGUIA"

San Sebastián

A tenor de lo dispuesto por la Ley de primero de junio del año en curso sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, y a los efectos de su artículo 4.º, se hace público por vez segunda la desaparición de los títulos emitidos por esta Sociedad, pertenecientes a las personas siguientes:

15 acciones números 528 al 42, de doña Pilar Velázquez-Duro y Fernández-Duro.

15 acciones números 543 al 57, de doña Dolores Velázquez-Duro y Fernández-Duro.

15 acciones números 588 al 602, de don Jesús Velázquez-Duro y Fernández-Duro.

El primer aviso se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 272, correspondiente al día 29 de septiembre último.

El plazo para formular oposición termina el día 29 de diciembre próximo.

San Sebastián, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Lazcano.

1.538—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito necesario números 2.218 y 2.390, de pesetas nominales 2.000 y 3.500, respectivamente, en Deuda Amortizable 4 por 100, y en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedidos por esta Sucursal los días 9 de febrero de 1914 y 16 de junio de 1927, a nombre de don Joaquín Rodríguez Domínguez, y a disposición del Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, la Sucursal expedirá duplicado de los resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ri. poll.

1.536—X—10—P

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario núm. 3.865, de pesetas nominales 7.000, en Deuda Amortizable 5 por 100 1928, expedido por esta Sucursal, con fecha 21 de octubre de 1933, a nombre de Mutualidad Comercial, Sociedad de Seguros contra accidentes del trabajo, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo la Sucursal expedirá duplicado del resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ri. poll.

1.536—X—11—P

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.655, de pesetas nominales 7.700, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal el día 13 de diciembre de 1904, a favor de don Hermenegildo Luis Urrutia y González-Sabas y a disposición del Obispo de Vitoria, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo la Sucursal expedirá duplicado del resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Ri. poll.

1.536—X—9—P

AZUCARERA DE MADRID

Se rectifica el anuncio de esta Sociedad aparecido en el núm. 344 de este B. O. del E., correspondiente al día 10 de diciembre corriente, en el sentido de que el apartado correspondiente a doña Carmen García Inés y Gil debe decir sólo acciones y no acciones preferentes como aparece inserto.

SEDERIAS DE LYON, S. A.

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales se convoca para el día 28 del actual, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 26, a las cuatro de la tarde, Junta general extraordinaria de accionistas para tratar del orden del día siguiente:

Liquidación y disolución de la Sociedad.

Para asistir a la Junta es necesario depositar en la Caja social, con ocho días de antelación, las acciones o sus resguardos.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan B. Trilles.

1.453—X—P

**APLICACIONES INDUSTRIALES,
SOCIEDAD ANONIMA**

Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, a petición de un grupo de accionistas que representan más de la mitad del capital social, se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, que se reunirá en Madrid, en el domicilio social, plaza de Salamanca, número 8, Hotel, el día diez de enero próximo, a las once de la mañana, para tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Primero. Situación de la Sociedad.

Segundo. Regularización de la vida social.

Tercero. Renovación total del Consejo.

Madrid, 22 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—Los Consejeros.
1.467-X-P 1.ª-17-XII-39

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima

Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía, que a partir del 30 del presente mes será abonable el dividendo, libre de impuestos, acordado repartir con cargo a los beneficios del corriente año 1939, y en su consecuencia los accionistas que acudan a la suscripción, de nuevas acciones, anunciada para el próximo día 26, no necesitarán desembolsar en el acto y en metálico efectivo más que 300 pesetas por cada una de las acciones que suscriban, si cumplen las demás condiciones fijadas para dicha suscripción.

En cambio, los accionistas que no acudan a la misma podrán limitarse a cobrar el aludido dividendo en la forma acostumbrada, cumpliendo previamente las obligaciones fijadas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

A estos últimos se les efectuará el pago en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, núm. 26, de esta capital, y en los Establecimientos de Crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco Bilbao.

Bilbao: Banco Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipuzcoa.

Pamplona: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 16 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresú.
1.472-X-P

**COMPANIA METROPOLITANO
DE MADRID**

Concurso restringido para proveer 80 plazas de Revisoras

Esta Compañía Metropolitano de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado, de 25 de agosto último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia e Municipios y entidades relacionadas con los servicios públicos, entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia concurso restringido para proveer el 80 por 100 de las vacantes de Revisoras producidas en sus plantillas desde el 18 de julio de 1936 y las que puedan producirse en un período mínimo de dos años.

Por tratarse de plazas para personal femenino, los cupos de ex combatientes, etc., se traspasarán a los correspondientes de ex cautivas y huérfanas y otras personas (del sexo femenino) económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificadas no se cubriera el cupo de ex cautivas, se traspasarán las vacantes al siguiente y último cupo de huérfanas y familiares de muertos por la Causa, y si, a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las 20 que corresponden al 20 por 100 de libre provisión.

Dentro de los cupos antes citados para determinar un orden de preferencia entre las concursantes se tendrá presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley:

a) Entre las ex cautivas, el mayor tiempo de prisión.

b) Entre las huérfanas y familiares de muertos por la Causa, las que tengan a su cargo mayor número de personas.

Para tomar parte en el presente concurso las aspirantes deberán tener más de 18 años de edad y menos de 30 en la fecha de esta convocatoria y hallarse en estado de soltería.

Sufrirán un examen en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, lectura y escritura al dictado, exigiéndose ortografía. Para la celebración de dicho examen se

señalarán oportunamente día, hora y lugar.

Las solicitantes que obtengan la calificación de "aprobado" en el examen serán incluidas, si reúnen las condiciones especiales indicadas en esta convocatoria, entre las concursantes, quedando excluidas del concurso las demás.

Antes de ser destinadas a ocupar plaza las concursantes aprobadas deberán someterse a reconocimiento médico por los facultativos de la Compañía y ser declaradas útiles en el mismo, requisito sin el cual no podrá ingresarse en la Compañía en ningún caso.

Las concursantes que, como resultado del concurso, obtengan plaza, serán notificadas por escrito de la adjudicación de la misma.

Las que obtengan estas plazas ingresarán en la Compañía con el cargo de Revisora eventual, con cinco pesetas y cincuenta céntimos de jornal en el primer año y demás circunstancias y condiciones de trabajo establecidas en las normas legales por que se rige la Compañía.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director de la Compañía, deberán estar escritas de puño y letra de las interesadas y se entregarán personalmente por las mismas en la Jefatura de Personal de la Compañía, entrada calle de la Salud, núm. 19, pral.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y en horas de 16 a 19, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 30 del presente mes, a las 19 horas.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efecto.

La solicitud se reintegrará con política del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará nombre y dos apellidos de la solicitante, oficio y domicilio donde viva, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas en el caso de que se desee acuse de recibo.

Para acreditar el derecho a concurrir se acompañarán con la solicitud los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada, si no corresponde a la Audiencia Territorial de esta capital.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida la interesada, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde

el 15 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Documentación que acredite su condición de ex cautiva, huérfana o familiar dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, deberá acompañarse, según se indica, a la solicitud, sin que después de transcurrido el plazo indicado, de 30 del presente se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los solicitantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la misma Jefatura de Personal de la Compañía, donde la presentaron, la documentación correspondiente.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

1468—X—P

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima

Billetos

AUMENTO DEL CAPITAL NOMINAL Y CIRCULANTE

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de diciembre de 1939, se aumenta el capital social nominal y circulante, emitiendo y poniendo en circulación treinta mil acciones al portador, de a 500 pesetas nominales cada una, que representan en junto 15 millones de pesetas.

El aludido aumento tiene por objeto terminar las importantes reformas y ampliaciones que, antes de la guerra, se habían acometido en sus distintos centros fabriles y quedaron interrumpidas a consecuencia de la misma, intensificar la producción de pastas nacionales para fabricar papel, con ánimo de cooperar al engrandecimiento de España y evitar, o por lo menosminorar todo lo posible, la importación de pastas extranjeras; construir y montar una moderna fábrica para obtener película transparente, llamada impropiamente papel Celofán, que no se produce en España, para desterrar por completo la importación del mismo, evi-

tando la salida de divisas; reponer las existencias de primeras materias y de papel elaborado que, presentando fuertes sumas, había en los almacenes de las fábricas y han sido completamente agotadas durante los últimos años, y consolidar más la situación económica de la Sociedad, dejándola para lo futuro a cubierto de contingencias.

CONDICIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES

1.ª Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación llevarán la numeración que correlativamente les corresponde a continuación de las 120.000 que existen ya en el mercado y, por lo tanto, estarán señaladas con los números 120.001 al 150.000, ambos inclusivos.

2.ª Dichas nuevas acciones irán timbradas con el sello en seco de la Compañía y autorizadas con el facsímil de la firma del Presidente y con la firma auténtica de un Consejero de la misma.

3.ª Llevarán adheridos los cupones números 55 al 100, ambos inclusive, a fin de que, cuando llegue el momento oportuno, las acciones nuevas y las antiguas cobren los dividendos contra el mismo número de cupón.

4.ª Las nuevas acciones disfrutará de los dividendos que reparta la Compañía por las utilidades que obtenga desde el primero de enero de 1940, pero no tendrán derecho a percibir el dividendo que se reparta a las acciones antiguas por beneficios obtenidos con anterioridad a la citada fecha.

5.ª Con las salvedades establecidas en la condición anterior, gozarán las nuevas acciones, desde el expresado día primero de enero de 1940, de los mismos derechos que las antiguas, y contraerán igualmente, desde ese mismo día, en la parte proporcional correspondiente al aumento de capital que representan dentro de la Sociedad, las mismas obligaciones que sobre las antiguas acciones pesen.

6.ª Todas las nuevas acciones y sus propiedades, cualesquiera que éstos sean, quedarán, por el sólo hecho de ser Accionistas, automáticamente sometidos, como lo están los Accionistas actuales, a los Estatutos de la Sociedad.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

1.ª El derecho de suscripción se concede a los Accionistas de La Papelera Española, que solo podrán pedir una acción por cada cuatro de las que posean al hacer la suscripción, sin que tengan derecho a fracción alguna si el número de tales acciones no fuese divisible por cuatro.

2.ª El carácter de Accionista se acreditará entregando con el Boletín de Suscripción los cupones números 53 y 54 de cada una de las acciones en virtud de las cuales ejercita su derecho, haciéndose la entrega del primer cupón de los dos enumerados, como título representativo de tal derecho y la del segundo, para que la Sociedad cobre o haga suyo, en sustitución de Accionista, el dividendo correspondiente al referido cupón número 54.

3.ª A consecuencia de lo establecido en la condición precedente, deberá entenderse que la Sociedad parte de la presunción de que el portador de los dos enumerados cupones es el propietario del título correspondiente, y que el señalado con el número 53 quedará en todos los casos anulado a los efectos del pago de dividendos. En cambio, el señalado con el número 54 podrá ser utilizado en la forma acostumbrada, para cobrar el dividendo pagadero el 30 de diciembre de 1939, cuando no haya sido empleado conjuntamente con el 53 para ejercitar el derecho de suscripción correspondiente a la acción a que pertenece, ni haya sido suplido o sustituido a tal efecto por otros documentos, con arreglo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.ª Los Accionistas que no posean los referidos cupones por haber sido desposeídos de los títulos a los que estaban unidos, ejercerán su derecho ateniéndose a las reglas siguientes: los que fueron desposeídos teniendo depositados sus títulos en Establecimientos bancarios que hubiesen sido expropiados, lo ejercerán presentando unido al Boletín de Suscripción y en sustitución de los dos enumerados cupones, el resguardo del depósito, y en su defecto, un certificado del Establecimiento de crédito respectivo acreditando la constitución del aludido depósito, su fe-

cha, cantidad de acciones depositadas, su numeración y cuantos datos complementarios puedan facilitarse. En cualquiera de ambos supuestos deberán entregar a la vez un documento firmado, comprometiéndose a poner a disposición del aludido Establecimiento bancario los cupones de referencia, una vez recuperados los títulos, bien por haber aparecido los extraviados o por haberles sido extendido el oportuno duplicado.

Los accionistas que guardaban sus títulos en rama en Cajas de seguridad alquiladas en los Bancos, o los tenían en sus propios domicilios y fueron expoliados de ellos, ejercerán su derecho presentando en unión del Boletín de Suscripción el documento acreditativo del hecho a que acaba de hacerse referencia, por haber formulado en tiempo oportuno ante la Sociedad emisora, o ante la autoridad competente, la denuncia para incoar el expediente de nulidad y consiguiente expedición de duplicado de los títulos desaparecidos, con arreglo a la Ley de primero de junio de 1939, bien entendido que el acto de acudir a la suscripción en las condiciones que acaban de indicarse sólo les dará derecho a que se les reserven las nuevas acciones que les corresponda para adoptar una determinación definitiva cuando se formule la declaración judicial en virtud del expediente seguido, y que este derecho no se extinguirá hasta el primero de julio de 1940, siempre que justifiquen debidamente la causa de su retraso.

5.ª La suscripción se llevará a cabo en el plazo de los cinco días naturales, comprendidos desde el 26 al 30, ambos inclusive, del mes de diciembre del corriente año 1939, en las poblaciones y Establecimientos bancarios señalados a este efecto como puntos de suscripción y dentro de las horas de Caja que habitualmente tengan establecidas.

6.ª Si algún accionista no ejercitara su derecho de suscripción dentro del plazo de cinco días señalados en la condición anterior para llevarlo a cabo, se entenderá que renuncia voluntariamente a él, sin que por ello pierda el derecho a cobrar en su día, en la forma acostumbrada y contra entrega del cupón señalado con el nú-

mero 54, el dividendo pagadero el 30 de diciembre de 1939.

No se considerará que ha existido tal renuncia voluntaria en los casos excepcionales a que hace referencia la condición 4.ª, si dentro del plazo de cinco días fijado en la condición 5.ª solicitan la suscripción con las modalidades especiales concedidas en dicha condición 4.ª, o con una declaración justificada de que no les es posible cumplimentarlas.

7.ª En casos dudosos, los Establecimientos de crédito fijados como puntos de suscripción la admitirán condicionalmente, o sea a reserva de lo que en definitiva resuelva la entidad demisora.

FORMA DE PAGO

El pago del importe total de las acciones suscritas, computándolo por el valor nominal de las mismas, se hará entregando en metálico efectivo, en el acto de la suscripción, 300 pesetas por cada una de dichas acciones, y autorizando a la entidad emisora a retener las 200 pesetas restantes, a título de compensación, por el dividendo que al accionista le corresponda cobrar por los cupones por él entregados del número 54.

Contra entrega de la cantidad en metálico y cupones correspondientes del número 54, se darán recibos o resguardos provisionales, que serán canjeados en su día por los títulos definitivos.

MADRID.—Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco Hispano-Americano, Banco Central, Banco de Vizcaya y Banco Español de Crédito.

BILBAO.—Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya, Banco Central, Banco Guipuzcoano y Banco Hispano-Americano.

SAN SEBASTIAN.—Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao y Brunet y Compañía.

PAMPLONA.—La Vasconia, Crédito Navarro, Banco de Bilbao y Banco Hispano-Americano.

GRANADA.—Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

ADVERTENCIA.—En los mencionados Establecimientos bancarios se facilitarán, desde hoy día

de la fecha, Boletines impresos para hacer la suscripción.

Bilbao, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.
1.471.X.P

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A PORTUGAL

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de primero de junio último sobre expoliación de títulos mobiliarios, esta Sociedad hace público que la denuncia efectuada por don Carlos Voegelin de 140 acciones ordinarias, números 71 al 140, 3.571 al 3.640, de 500 pesetas nominales cada una, cuyo anuncio fué publicado en "La Vanguardia Española", de Barcelona, el 5 de septiembre de 1939 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 8 de octubre de 1939, número 281, queda nulo por haber recuperado el denunciante las acciones con posterioridad a esta fecha.

Barcelona, a 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal.—El Administrador, Angel Miquel Banús.

1.405.X.P

"LA VICTORIA DE BERLIN". SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 5.673, extendida en 4 de marzo de 1927, y el certificado de depósito, extendido en 23 de octubre de 1934, relativo a la póliza número S. 6.823, extendida en 5 de septiembre de 1926, ambos documentos sobre la vida de don Casimiro Velasco y Diaz, de Gijón, por "La Victoria de Berlin", Sociedad Anónima de Seguros Generales, se hace público por medio del presente anuncio que si no fueran presentados en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días a partir desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto alguno y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

1.365.X.P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL Compañía de Seguros Reunidos

Madrid

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo último del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del corriente año sobre nulidad de títulos emitidos por Entidades domiciliadas en España, hace público por segunda vez que esta Compañía ha recibido las denuncias por pérdida de acciones de la misma que a continuación se detallan:

Doña María del Carmen Arroyo, viuda de Pulgar. El primer aviso y relación de acciones sustraídas fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 344, de 10 de noviembre último, y periódicos de Madrid "Arriba" y "A B C" números 178 y 10.504, de los días 25 y 22 de octubre, y de Barcelona, "Solidaridad Nacional" y "La Vanguardia Española" números 219 y 22.806, ambos del 25 del mismo mes.

Se advierte que la relación de acciones debe entenderse rectificada en el sentido de suprimir de ella las que llevan el número 56.163 y 17.507 y 8.

El plazo legal de tres meses para formular oposición a la declaración de nulidad de estas acciones y expedición de duplicados vencerá el 10 de febrero de 1940.

Doña Agustina Muñoz Muñoz, cuyo primer aviso y relación apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, de 31 de octubre, y periódicos de Madrid "Madrid" y "Arriba", y de Barcelona, "Solidaridad Nacional" y "La Vanguardia Española" números 154.160, 200 y 22.788, de los días 4, 4, 3 y 4 de octubre último, respectivamente.

El plazo de tres meses para formular oposición vencerá el día 31 de enero próximo.

Doña Venancia y don Andrés Abascal y doña Mercedes López de Ayala, cuyos primeros avisos y relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios mencionados en el apartado anterior, números y fechas que también se expresan en el mismo, con igual plazo para formular oposición.

Don Enrique Gutiérrez Alvarez. El primer aviso y relación se publicaron en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO números 304 y 314, en 31 de octubre y 10 de noviembre últimos; diarios "Madrid" número 154, de 4 de octubre, y "Arriba" números 160 y 178, de 4 y 25 del mismo mes; "A B C" núm. 10.504, de 22 de octubre, y periódicos de Barcelona "Solidaridad Nacional" números 200 y 219, de los días 3 y 25 del mismo mes, y "La Vanguardia Española", números 22.788 y 22.808, de los días 4 y 25 del citado mes de octubre.

El plazo legal de tres meses vencerá el día 31 de enero próximo para las acciones de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre y el día 10 de febrero, para las aparecidas en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de noviembre.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

1.406.X.P

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)

ANUNCIO

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del corriente año, se hace público para general conocimiento que en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 290, del 17 de octubre del año actual, publicó esta Sociedad la segunda relación de denuncias que le habían sido presentadas por expoliación de títulos durante la época marxista, haciendo constar que el plazo para formular oposición expira el día 17 de enero próximo.

Barcelona, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director Gerente, Jaime Fanés.

1.362.X.P

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)

ANUNCIO

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del corriente año, se hace público para general conocimiento que en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 290, del 17 de octubre del año actual, publicó esta Sociedad la primera relación de denuncias que le habían sido presentadas por entidades bancarias sobre expoliación de títulos durante la época marxista, haciendo constar que el plazo para for-

mular oposición expira el día 17 de enero próximo.

Barcelona, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director Gerente, Jaime Fanés.

1.363.X.P

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)

ANUNCIO

Relación número 4

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del corriente año sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante la época marxista, esta Compañía hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la referida Ley, las siguientes denuncias:

OBLIGACIONES

Don Ramón Benavides Maurell, obligaciones números 90.164 al 76.

Doña Rosa Ballester Catarineu, obligaciones números 82.389 al 91.

Don Ramón Vilarrasa Francés, obligaciones números 88.520 al 25.

Don Pedro Salisachs Jané, obligaciones números 16.380 y 45.213.

Don Mariano Vilaseca Terradellas, obligaciones números 83.667, 93.748 al 55, 94.444, 94.848 al 57, 95.971, 96.022 al 30.

Don José María Sala Trullols y doña María Querol Ortiz, indistintamente, obligaciones núms. 53.835 al 45.

Doña María Jansá Blanch, obligaciones números 0.069 al 88.

PARTES BENEFICIARIAS

Don Ramón Ojalde Aguirreben- goa, partes beneficiarias números 367 al 75 y 520.

Si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director Gerente, Jaime Fanés.

1.365.X.P

**"LA VICTORIA DE BERLIN", SO-
CIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
GENERALES**

Madrid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 1.167, que "La Victoria de Berlin", Sociedad Anónima de Seguros Generales, expidió en 30 de enero de 1918 sobre la vida de don José Bobadilla Ros, de Cartagena, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

1.366.X-P

**"LA VICTORIA DE BERLIN", SO-
CIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
GENERALES**

Madrid

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza definitiva núm. S. 8.308/1.237.708, que la Sociedad de Seguros "La Victoria de Berlin" expidió en 16 de junio de 1930 sobre la vida de don Pedro Sánchez Plaza, de Tehuacán (Marruecos), se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

1.367.X-P

GAS MANSANA, S. A.

Calle Mallorca, núm. 267, 3.º, 3.ª

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto-Ley de primero de junio del año en curso, se hace saber que por doña Francisca Torres de Erasó se ha denunciado a esta Compañía haberla sido sustraídos los títulos emitidos por la misma, señalados con los números del 1 al

33 inclusive, de 100 acciones cada título, números del 1 al 3.300 ambos inclusive, y título número 34: de 75 acciones, números 3.301 al 3.375, ambos inclusive.

Dentro del período de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán formularse las oposiciones pertinentes por parte de quienes se crean con derecho para ello, y una vez transcurrido dicho plazo será remitida toda la documentación al Juzgado de Primera Instancia para recabar la autorización correspondiente, a fin de declarar nulos y sin ningún valor los referidos títulos y la expedición de los duplicados de los mismos.

Barcelona, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Gas Mansana, S. A.—El Director Gerente, P. Martí Juliá.

1.370.X-P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Número 29.453, de dos acciones Los Galeones de Vigo, Grupo Financiero, serie B; número 29.747, de 126 acciones ordinarias Compañía Telefónica Nacional de España; número 29.797, de 50 acciones Hidroeléctrica Española; número 29.898, de 10 acciones Hidroeléctrica Española, y número 29.982, de 60 acciones Hidroeléctrica Ibérica, expedidos a nombre de doña Julia García Amado Ruiz;

Número 26.601, de 20 acciones Unión Española de Explosivos; número 26.602, de 40 acciones nominativas Explotaciones y Minas Auríferas de Rodalquilar; número 26.642, de 50 bonos Saltos del Dueño 6 por 100 1935; número 26.792, de 50 acciones Saltos del Abberche, y número 27.054, de 10 acciones Banco de España, a nombre de

Número 21.251, de 60 acciones Hidroeléctrica Española; número don Eduardo Callejo de la Cuesta; 29.522, de 80 acciones Hidroeléctrica Española, y número 25.680, de 56.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 3 por 100 1928, en resguardos de la Caja General de Depósitos, a nombre de don José de

Velasco y Palacio, Marqués de Unzá del Valle;

Número 12.244, de pesetas nominales 5.000 Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto; número 13.621, de cinco obligaciones Metropolitano de Madrid 5,50 por 100, serie C; número 14.281, de cinco obligaciones Metropolitano de Madrid, 5,50 por 100, serie C; número 24.119, de dos obligaciones Gas Madrid, 5,50 por 100 1934; número 24.297, de doce obligaciones Compañía Hispano Americano de Electricidad 6 por 100; número 24.323, de dos obligaciones Gas Madrid 5,50 por 100 1934; número 24.381, de 20 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España; número 24.382, de 10 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100; número 24.729, de cuatro obligaciones Gas Madrid 5,50 por 100 1934; número 24.790, de 10 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante, serie G; número 24.791, de 15 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, serie B; número 25.012, de dos obligaciones Gas Madrid 5,50 por 100 1934; número 25.545, de tres obligaciones Gas Madrid 5,50 por 100 1934; número 26.383, de cuatro obligaciones Gas Madrid 5,50 por 100 1934; número 28.285, de tres obligaciones Gas Madrid 5,50 por 100 1934; número 28.289, de seis obligaciones Compañía Hispano Americana de Electricidad 6 por 100; número 30.278, de dos obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, serie B, y número 30.343, de una obligación Empréstito Argentino 6 por 100 1927, a nombre de don Salvador Vicente Estévez y don Manuel González Alonso, indistintamente,

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y un diario de Madrid, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de diciembre 1939.
Año de la Victoria.—Manuel García Ramos, Apoderado.

1.410.X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Teresa Gómez López, natural de San Lorenzo de El Escorial, hija legítima de don Evaristo Pablo Gómez Estebán y de doña Agustina López Martínez, ambos difuntos, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido siendo de estado viuda de don Antonio Barruetos, de cuyo matrimonio no quedó hijo alguno, el día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, a los setenta y un años de edad, en el hospital de la calle del General Arrando, número diecisiete, de Madrid, previniéndose que reclaman su herencia sus primas carnales doña Josefina Celestina y doña Angela Grés, se López, hijas de la tía carnal de dicha causante, doña Cayetana López y Martínez.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Lozano.—El Secretario, Cándido Gracia.

1574-X-A-J

MADRID

Aviso

Por el presente se llama a don Antonio Sacristán Zabala, doña Concepción Carbonell y doña María Aznar Menéndez, a efectos de que se presenten en el domicilio de don Pedro Sáinz, calle de Alzá, número 12, de esta capital, para recibir los legados a metálico que, respectivamente, les hizo en su testamento don José Canduela y Melero, ascendentes a 5.000

pesetas el de los dos primeros y 10.000 el de la última; en la inteligencia de que si no se presentaren antes del 28 de febrero próximo, dichos legados serán entregados al legatario sustituto designado por el causante.

1580-X-A-J

TORRELAGUNA

Edicto

Don José Llana Hernández, Juez de Primera Instancia accidental de Torrelaguna y su partido judicial.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente de declaración de herederos promovido por doña Francisca Morena Blas, por fallecimiento de su esposo, don Agapito Hernanz de la Morena, solicitando la declaración de herederos, por partes iguales, a favor de sus sobrinos don Miguel González Hernanz, don Ramón y doña Lucía Moreno Hernanz, hijos de su difunta hermana Bernardina; doña Nicolasa, doña Eugenia y doña Antida Huerta Hernanz, hijas de su difunta hermana Celestina; doña Eulalia, doña Rosa Fulgencia, doña Benita Teófila y doña Luisa Mauricia Hernanz Uceda, hijas de su difunto hermano Luis y la viuda doña Francisca Morena Blas, en la cuota legal usufructuaria, se anuncia por el presente, y por primera vez, la muerte sin testar del citado don Agapito Hernanz de la Morena, de sesenta años de edad, natural de Lozoyuela, vecino de Torrelaguna, hijo de Aquilino y de Benita, el que fué asesinado por las hordas rojas el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis y por el mismo se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado, en Torrelaguna, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia accidental, José Llana.—El Secretario, Victoriano Martínez.

1382.—A J

COLMENAR VIEJO

Don Leoncio Arroyo de los Nietos, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que don Manuel Ruiz Redondo hijo de don Ricardo y doña Tomasa natural de Uceda, donde falleció el día trece de marzo de mil novecientos treinta y siete, bajo testamento, otorgado ante el Notario

que fué de Madrid don Francisco Rico Pérez el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, en el que instituyó y nombró por sus únicos y universales herederos de la mitad de su herencia a sus padres referidos, y habiéndole premuerto éstos, reclaman la mitad de la herencia vacante sus cinco hermanos, Benita, Pablo, Severiano Antonio, conocido por Antonio; Valerio Valeriano, conocido por Valeriano, y Josefa Patricia Ruiz Redondo, y Benito, Casimiro, Lucio Victorino, conocido por Victorino, y Manuel Sopeña Ruiz, en representación de su premuerta madre, doña Mercedes Ruiz Redondo, hermana del causante.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado, en Colmenar Viejo a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. El Juez de Primera Instancia accidental, Leoncio Arroyo.—El Secretario (ilegible).

1285-X-A-J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital en expediente seguido a instancia de don Julián del Moral Miera, como apoderado de doña María del Pilar Benita Miera González, sobre declaración de herederos abintestato de don Tomás Sánchez Miera, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Polonia, de cincuenta y nueve años, soltero, Coronel de Infantería diplomado, que estuvo domiciliado en la calle de Espoz y Mina, número 7, y que falleció en esta capital el día veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se anuncia al público su muerte sin testar y que los que reclaman su herencia como parientes colaterales son sus tíos uterinos, hermanos uterinos de la madre de dicho finado, llamados doña Saturnina, doña María del Pilar y don Ventura Simón Miera González, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFI.

CIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Madrid, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
1.385.X.A.-J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital en expediente seguido a instancia de don Eduardo Gilabert y Ribeyro con el Ministerio Fiscal sobre declaración de herederos abintestato de doña Eloísa Callejo González, de sesenta años de edad, soltera, hija de Mariano y de Petra, natural de Fuenlabrada, que falleció en esta capital el día cuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno en su domicilio de la calle de Atocha, ciento tres, y de doña Maximina Callejo González, de sesenta y tres años de edad, soltera, hija de Mariano y de Petra, natural de Fuenlabrada y con igual domicilio que la anterior, que falleció en esta capital el día veintisiete de noviembre de igual año, se anuncia al público la muerte sin testar de dichas finadas y que la que reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña María Callejo y González, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Madrid, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.—El Secretario (ilegible).
1.386.X.A.-J

ANTEQUERA

Don Daniel Gálvez Cuadra, Juez Municipal, Letrado de esta ciudad y accidentalmente de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en la pieza separada del juicio de abintestato que se tramita en este Juzgado por fallecimiento del Sacerdote don Antonio del Pozo Avilés, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció asesinado por los marxistas el cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis, se anuncia la muerte intestada del mismo y que la persona que reclama su

herencia es don Francisco del Pozo Pérez, paciente colateral en cuarto grado del difunto, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo con las pruebas pertinentes dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Antequera, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez accidental de Primera Instancia, Daniel Gálvez.—El Secretario (ilegible).
1.388.X.A.-J

CAMBADOS

Don Francisco Fraga Padín, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de este término, accidental Juez de Primera Instancia del partido de Cambados.

Hace público: Que Manuela Domínguez Gómez, natural y vecina de la parroquia de Lores, Ayuntamiento de Meaño, falleció el día dieciocho de abril último, bajo testamento, que otorgó ante el Notario de Sangenjo don Francisco Leonarte el cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, en cuyo testamento dispone:

“Que como padec de ataques que le pueden privar de razón, quiere que para el caso que esto sucediera, sea instituido heredero universal o herederos universales, la persona o personas que la atiendan constantemente, la cuiden, asistan y proporcionen cuanto la misma necesite hasta que llegue su fallecimiento. Y para el caso de que fallezca sin haber perdido la razón ni disponer nuevamente, quiere que sea su heredero universal la persona que viene acompañándola y la continúa acompañando en el momento del fallecimiento de la testadora.”

Que Angela Alvarez Pérez, mayor de edad, soltera y vecina de Meaño, y en su representación, el Procurador don Lorenzo Gómez, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal que ordena el título II de la Ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 1.101 y siguientes, para la adjudicación de los bienes de la causante, por reunir las condiciones y circunstancias que la testadora impuso, y habiendo admitido la demanda en providencia de fecha diecisiete de junio último, se acordó por providencia de hoy llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el

término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de dichos edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace saber por este segundo llamamiento, haciéndose constar que hasta ahora no ha comparecido ninguna persona alegando derecho a los bienes a los que se hace relación.

Dado en Cambados a seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez accidental de Primera Instancia, Francisco Fraga.—El Secretario (ilegible).
15.A.-J

TETUAN

Edicto

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre abintestato por fallecimiento de María Trujillo Sepúlveda, natural de Casarabonela (Málaga), de cincuenta y dos años de edad, de estado soltera, de profesión su sexo y de estos vecinos, domiciliada en la calle de Fes, callejón de la Africana, anunciándose por medio del presente edicto el fallecimiento intestado de dicha señora y llamándose a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Ben Azus, a reclamarla dentro del término de treinta días y otros treinta más que se conceden en atención a la distancia que medie desde donde puedan encontrarse, cuyo término será contado desde el siguiente día al en que el presente sea inserto en los periódicos oficiales.

Dado en Tetuán a tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia Luis Salazar.—El Secretario, Jaime Fernández.
16.A.-J

GRANADA

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de doña María del Rosario Casares Garzón, domiciliada que estuvo en esta capital de donde era natural, hija de don Juan y doña Josefa, cuya declaración de ausencia ha solicitado el sobrino carnal de dicha señora don José Casares Garzón, en cuyo expediente se ha dictado con

esta fecha auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara la ausencia legal, en ignorado paradero, de doña María del Rosario Casares Garzón, mandando publicar esta resolución por medio de edictos en los periódicos oficiales y sitios de costumbre, llamando a la vez a dicha señora y a los que se crean con derecho a la representación de la misma, si no se presentare para que comparezcan ante este Juzgado, presentando los documentos justificativos de su derecho, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primero de dichos edictos, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la expresada representación.

Lo proveyó y firma el señor don Manuel Docayo Núñez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta capital. Doy fe: Manuel Docayo.—Ante mí, Luis Miegimolle.

Y a los fines acordados se publica el presente.

Granada, 22 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Docayo Núñez.—El Secretario, Luis Miegimolle. 1535-X.A.J

ZARAGOZA

Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera instancia número tres, de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Gregorio Terraza Altarriba, primo segundo de María Dolores Nicomedes Terraza Estremé, se tramita juicio sobre adjudicación de bienes, a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo constar que expresada causante, Terraza Estremé, era natural de Pastriz y vecina de esta ciudad, en donde falleció el 5 de marzo de 1935 bajo su último testamento otorgado ante el Notario de Zaragoza don José Díez del Corral en 27 de febrero de indicado año, alegando el Gregorio Terraza derecho a la herencia y solicita le sea adjudicada en la parte que la misma le corresponde, y llamando a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, a contar de la publicación del presente edicto, que es el segundo, previniéndoles que, en virtud del primero, ya han comparecido, alegando derecho a esos bienes, Dolores Martín Bronchales, para sí y sus hermanos Santiago, Gregorio y Antonio, como más próximos parientes que dicen ser de Pedro Martín

González, esposo de la causante, y Dolores Tabuena González, Tomasa y María Guadalupe Royo Roche, Rosa y Pabla Aguirre Blasco, parientes en sexto grado de la repetida causante. Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizaurá.

6-A-J

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera instancia número diecisiete de esta capital en el expediente promovido por don Francisco Cervantes Ibáñez, sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Sánchez Hurtado, de sesenta años de edad, natural de Mula, hija de Ramón y de Rosario, de estado casada con dicho señor, que falleció en Madrid el día dieciséis de mayo del año actual, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de dicha causante y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1.224-X.A-J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que por providencia dictada por este Tribunal en expediente de responsabilidad política que sigue contra Francisco Ciral González, vecino que fué de Santiago de Compostela y actualmente en ignorado paradero, se acordó poner en la Secretaría de este Tribunal de manifiesto el referido expediente por término de tres días para que dicho inculcado se instruya del mismo y formule dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a finalizar dicho plazo su escrito de defensa, haciéndole saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 9 de febrero de 1939 puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los ho-

norarios que éste devengue serán de cuenta de quien lo designe.

La Coruña a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber, a los efectos del apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que el expediente número 115 de 1939, de Jaén, seguido contra Juan Segovia Sánchez, vecino de Arjona, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Tribunal (San Jerónimo, 68), para que en el término de tres días se instruyan, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes formulen escrito de descargo con apercibimiento de que vencidos dichos términos, se dará al expediente el curso legal.

Granada, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

EDICTO

Se hace saber que, habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Tirso Santurde Olea, de 68 años, casado, propietario, natural de Palencia y vecino de Pontevedra, por la sentencia número 84, dictada en el expediente número 25/938, seguido por el Juzgado designado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de Pontevedra, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Igualmente se hace público, para debido conocimiento y efectos oportunos, que por la referida sentencia se impuso también a dicho inculcado la sanción de seis años de inhabilitación absoluta.

La Coruña, 1 de diciembre 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º, El Presidente Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

EDICTO

Se hace saber que, por sentencia número 42, dictada en el expediente número 233/937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Benito Canela Rodríguez, de 44 años, casado, propietario y vecino de Celanova, en dicha provincia, se impuso a dicho sancionado, como responsable político, entre otras, la sanción de diez años de inhabilitación absoluta. Dicha sentencia fué confirmada en cuanto a este extremo por la superioridad por sentencia número 3, dictada por aquella.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos consiguientes.

La Coruña, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

EDICTO

Se hace saber que, por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al inculcado Ernesto Pedrosa Paz, vecino de Pontevedra, por la sentencia número 91, dictada en el expediente número 24/938, seguido por el Juzgado designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Pontevedra, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Igualmente se hace público, para debido conocimiento y efectos consiguientes, que por la citada sentencia se impuso igualmente a dicho inculcado, como responsable político, la sanción de seis años de inhabilitación absoluta.

La Coruña 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º, El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente segundo con el número 19 del Tribunal y 18 del Juzgado de Barcelona contra Emilio Carles-Todrá Amat, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Lorenzo Monclús.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la efectividad de la sanción económica impuesta a Francisco Muñoz Alarcón, natural de Dúdar, vecino de Granada, de 38 años de edad, soltero, de oficio ignorado, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en el que por auto de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formalicen su reclamación ante el Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que los que no la hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Civil Especial, Luis García.—El Secretario, (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Granada. Hago saber: Por la presente se cita, llama y requiere al encartado en el expediente de responsabilidades políticas número 295 Antonio Arrebola Bueno, vecino que fué del pueblo de Zafarraya, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, núm. 1, en el pla-

zo de cinco días improrrogables, bajo apercibimiento que de no comparecer se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Granada, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Francisco Santolalla.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada a Antonio Reyés Torres, de oficio Jefe de Telégrafos y vecino de Alcalá la Real, en el que por Providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formalicen su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Civil Especial, Luis García.—El Secretario (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada,

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital con el número 58 de 1939 contra Pablo Castillo Castillo, de 31 años, soltero, natural y vecino de Granada, hijo de Rafael y Concepción, al que le ha sido impuesta la sanción de pérdida total de los bienes que en lo sucesivo pudieran aparecer de la propiedad de dicho condenado con fecha 30 de octubre de 1939, y con el fin de que todos los que tienen algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante el Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a

la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, se publica la presente.

Granada, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Civil Especial, Luis García.—El Secretario (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Jaén don José Fiestas Contreras, ha recaído sentencia en 24 de noviembre de 1939, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Granada, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada al encartado del expediente núm. 67, Manuel Mesa Rodero, vecino de Alcalá la Real, de 52 años, casado, de oficio carpintero, en el que por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho a hacer efectivo en los bienes del inculcado deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán

formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Civil Especial, Luis García.—El Secretario (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que en este Tribunal se sigue contra Severino Durán Argüello, vecino de Manzanal del Barco (Zamora), hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia, en la que se le declara responsable, de acuerdo con lo que en su día estimó el excelentísimo señor General Jefe de la VII Región, fijando dicha responsabilidad en la cuantía de quince mil pesetas. Requiriéndose por el presente edicto al expedientado Severino Durán Argüello para que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción o, si procediese y viera convenirle, utilice los derechos que le concede la presente Ley de Responsabilidades Políticas, en su artículo 14.

Apercibiéndole de que si en el plazo señalado no hiciese efectiva dicha sanción, se procederá a su exacción por el trámite correspondiente.

En Valladolid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Lorenzo Díaz de Isla.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que en este Tribunal se sigue contra Cipriano Nieto Moldón, vecino de Montamarta (Zamora), hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia en que se le declara responsable, de acuerdo con lo que en su día estimó el

excelentísimo señor General Jefe de la VII Región, fijando dicha responsabilidad en la cuantía de ocho mil pesetas. Requiriéndose por el presente edicto al expedientado Cipriano Nieto Moldón, para que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción o, si procediese o viera convenirle, utilice los derechos que le concede la presente Ley de Responsabilidades Políticas, en su artículo 14.

Apercibiéndole de que si en el plazo señalado no hiciese efectiva dicha sanción, se procederá a su exacción por el trámite correspondiente.

En Valladolid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Lorenzo Díaz de Isla.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Segundo de la Fuente Vicente, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y lo principal de la parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero, don Leocadio Tamara, don Joaquín Ochoa de Olza.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 452, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra José Manuel Azcue Iribarren, soltero, vecino de San Sebastián, Miquelate, soltero y en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José Manuel Azcue Iribarren a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil pesetas. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leoca-

dio Tamara, Joaquin Ochoa de Olza."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación al encartado, expido la presente en Pamplona a 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Segundo de la Fuente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas. Certifico: Que en el rollo número 195 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—Las Palmas, quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores Presidente, Cano Manuel y Aracil Barra, habiendo visto el expediente instruido contra Pedro Betancor Acosta (a) "Canuja", soltero, de veintitrés años, matarife, natural y vecino de Las Palmas, de mala conducta, y sin que consten otros antecedentes; y

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Pedro Betancor Acosta del cargo que se le imputaba, notifíquese esta sentencia al interesado y, una vez firme, désele la publicidad prevenida en la Ley y archívese lo actuado, previa remisión del oportuno testimonio a la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano.—Joaquín María Aracil." (Rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por desconocimiento del paradero del inculcado, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Las Palmas, a dieciséis de noviembre

de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Sáenz Vallejo.—El Secretario, Mauro Sánchez.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración, cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se tramitan expedientes contra:

Pedro Varela de Limiá y País, diplomático, soltero, vecino de Santiago de Compostela.

Francisco Couso Fuentes, carpintero, casado, vecino de La Coruña, calle Pastoriza número 15, bajo.

CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra:

Rufino López Velasco, labrador, casado, vecino de Buendía.

José Suay Monserrat, vecino de ídem.

Valentín Rodrigo Obispo, ganadero, casado, vecino de ídem.

Alfonso Alcocer Arroyo, sastre, casado, vecino de ídem.

GERONA

Don Manuel Martínez Cardeñoso, Capitán de Infantería, Abogado, Juez de Responsabilidades Políticas de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra:

José Ors Isem, de Cassa de la Selva.

Joaquín Jubert Sallietti, de Gerona.

Eliseo Jubert Sallietti, de ídem.

Luis Serbosa Vilanooba, de Montañut.

Esteban Llagostera Pruencia, de Olot.

Rafael Borrell Vila, de ídem.

Luis Bassols Vives, de ídem.

Jaime Ramisa Comerma, de ídem.

Dionisio Fajula Sadurni, de ídem.

Juan Cos Peraceola, de ídem.

Pedro Barret Gassiot, de ídem.

José Bassols Mitja, de ídem.

Luis Maya Aubert, de ídem.

Manuel Bernat Carreras, de Lloret de Mar.

Poncio Valles Ferrer, de San Feliu de Guixols.

Emilio Blach Roig, de Gerona.

Ricardo Frigola Comte, de ídem.

José María Dalmau Casdemunt, de ídem.

José María Massa Servitja, de ídem.

Pompeyo Pascual Carbo, de ídem.

Luis Rivas Crehuet, de ídem.

Narciso Cornella Ametller, de ídem.

Narciso Cornella Ametller, de ídem. de Guixols.

Pedro Coll Llach, de ídem.

Benito Gallart Vila, de ídem.

Juan Sanjaume Maimí, de ídem.

Agustín Esteban Busquet, de ídem.

José Irla Bosch, de ídem.

Francisco Planellas Daura, de ídem.

José María Vilar Sala, de ídem.

José Albo Platja, de ídem.

Francisco Salaserra, de ídem.

Domingo Villalonga Bertrand, de ídem.

Nicolás Irla Bosch, de ídem.

José Durán Arpa, de ídem.

GUADALAJARA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra:

Fermín Carmona Alcántara, de 39 años, soltero, vecino de Salmerón, jornalero.

Venancio Justo Escalona García,

de 25 años, soltero, vecino de Alcolea del Pinar.

Domingo Muñoz López, de 37 años, casado, vecino de Valdesaz.

Ricardo Muñoz López, de 44 años, casado, vecino de idem.

Serapio Bonilla Inigo, de 22 años, soltero, vecino de Ledanca.

Blas Gumiel Fernández, de 17 años, soltero, vecino de Pastrana.

Juan López Montero, de 20 años, soltero, vecino de idem.

Manuel Aguado Guerra, de 33 años, casado, vecino de idem.

Celedonio Sáez Villarreal, de 44 años, casado, vecino de Sacedón, jornalero.

Victoriano Escamilla Rebollo, de 19 años, soltero, vecino de idem, jornalero.

Florencio Pajares Sánchez, de 20 años, soltero, vecino de Mondéjar.

Antonio Morera Pérez, de 24 años, soltero, vecino de Armallones, campesino.

Gregorio Esteban Esteban, de 30 años, soltero, vecino de Cendejar de la Torre, labrador.

Petronilo Higes Barbero, de 47 años, casado, vecino de idem, labrador.

Guillermo Castelló Daza, de 27 años, casado, vecino de Guadalajara.

Norberto Vicente Escudero, de 33 años, soltero, vecino de Torija, concejal.

Bernardino Flores Marco, de 38 años.

Inocente Ortega Arroyo, de 24 años, casado, vecino de Torija.

José María del Fresno Sánchez, de 37 años, casado, vecino de idem.

Gregorio Floreal Expósito, de 43 años, casado, vecino de idem.

Manuel del Campo Camporredondo, de 44 años, casado, vecino de Torija.

Cesáreo Carrasco Moreno, de 49 años, casado, vecino de Torija.

Cipriano Domínguez Barriopedro, de 20 años, soltero, vecino de Torija.

Hermenegildo Padín Bonacho, de 28 años, casado, vecino de Torija.

Alfonso Alonso Aguado, de 32 años de edad, soltero, vecino de Trijueque.

Juan Bravo Montejano, de 41 años, soltero, vecino de Algorta.

Máximo Bolañs Heredia, de 24 años, soltero, barbero, vecino de Alcolea del Pinar.

Necasio del Río Arroyo, de 34 años, casado, traperero, vecino de Ledanca.

Marco Escribano Blanco, de 63 años, casado, labrador, vecino de Cendejar de Medio.

Felipe Herreros García, de 58 años, casado, comerciante, vecino de Loranca de Tajuña.

Avelino Martínez Ramayo, de 37 años, auxiliar de Farmacia, vecino de Guadalajara.

HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Huesca, se instruye expediente contra:

Santiago Rufas Escuer, de Castejón de Monegros.

Joaquín Llana Jovejar, de Lascuarre.

Benjamín Pueyo Cosials, de idem.

José Velázquez de Agüero, de Abiego.

Pascual Vidal Panzano, de Panzano.

Felipe Calvo Latre, de idem.

Antonio Cabrero Vurgare, de idem.

Joaquín Viñas Viñas, de Pueyo de Santa Cruz.

Joaquín Binzo Castell, de idem.

Antonio Salameró Subías, de Buera.

José Sahun Palomera, de Benasque.

Ramón Lanao Robles, de idem.

José Mora Subra, de idem.

Antonio Lanao Robles, de Benabarre.

José Lobera Rivera, de Benasque.

Plácido Serena Serrado, de Monzón.

Asunción Romero Clavería, de id.

Natalia Vidal Buetas, de idem.

Carmen Barrabes Bordas, de idem.

María Puv True, de idem.

Francisco Casanova Larregola, de idem.

Teodoro Martínez Piruete, de idem.

Lorenzo Guarne Capdevila, de id.

Celestino Flores Valiente, de idem.

Agustín Oncins Boix, de idem.

José Castro Castán, de idem.

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Badajoz, se instruye expediente contra:

Vicente Arias Muñoz, zapatero, casado, vecino de La Coronada.

Loreto Muñoz González de Ocampo, labrador, soltero, vecino de La Coronada.

BILBAO

Que en este juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se instruye expediente contra:

Alberto Irazábal Barpide, médico, vecino de Ondárroa.

Antonio Díez Navarro, vecino de Bilbao.

Rafael Marquerquinga Solavarieta, vecino de Ondárroa.

Piedad Andrés Serrano, vecina de Bilbao.

Daniel Díez de Valdeón y Cabezón, joyero, vecino de Bilbao.

Juan Domingo Paldain Artolozabal, vecino de Bilbao.

José Fierro Galo, empleado del Ferrocarril de La Robla, vecino de Bilbao.

José María Olascoaga Zabalo, empleado, vecino de Bilbao.

CACERES

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Que en este juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se instruye expediente contra:

Marcelino Almaraz Valiente.

Victor Martín Durán.

Florentino Gaspar Carretero.

Eulogio Durán Carretero.

Todos naturales y vecinos de San Martín de Trevejo.

CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta, hace saber:

Que en este juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, se instruye expediente contra:

Pedro José Paul Martín Barbadillo, telegrafista, casado, vecino de Ceuta.

Eduardo Mayorga Tizón, empleado, vecino de idem.

Florencio Horacio Ampudia Hurtado, representante, vecino de Tetuán.

Manuel Sánchez Alonso, peluquero, vecino de idem.

José López Márquez, cerrajero, vecino de Larache.

Alfonso Borrego Peral, industrial, vecino de idem.

Andrés Hurtado del Valle, Abogado, vecino de idem.

Jesús Arines López, Oficial de Telégrafos, vecino de Ceuta.

José Torres Gómez de Somorrostro, empleado, vecino de Castillejos.

José Lendínez Conteras, industrial, vecino de Ceuta.

Carmen Ortega Pérez, casada, vecina de Ceuta.

Manuel Rcharte Ruiz, industrial, vecino de Tetuán.

José Luis Palomar López Brea, vecino de Ceuta.

Domingo Vega Pérez, Agente, comercial, vecino de Ceuta.

Antonio Berocal Gómez, industrial, vecino de idem.

Miguel Viedma Navarro, ex Jefe de Tlo, vecino de idem.

CORDOBA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Córdoba, se instruye expediente contra:

Francisco Cosano Gálvez, vecino de Puente Genil.

Juan Miguel Ortiz Cabanillas, vecino de Pueblonuevo.

Benito Iglesias López, vecino de Morente.

Francisco Porrás García, vecino de Venta del Charco.

Padro Moreno Castro y Cristino Montes Gómez, vecinos de Bujalance.

José Morales Ramírez, vecinos de Albandin.

CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra:

Vicente López Pérez, vecino de Paredes.

Toribio Horcajada Ramírez, vecino de ídem.

Crescencia García Pinedo, vecina de ídem.

Felipe Yunta Horcajada, vecino de ídem.

Félix Brihuega García, vecino de ídem.

Julián Galindo del Olmo, vecino de ídem.

Ramón Cabrejas Solera, vecino de ídem.

Angel García Yunta, vecino de ídem.

Pascual Moreno Huete, vecino de ídem.

Julián García García, vecino de ídem.

Manuel Buenache García, vecino de ídem.

Marcelino Castilla Poveda, vecino de ídem.

Hilario Buenache Castilla, vecino de ídem.

Toribio López Pastor, vecino de ídem.

Cecilio Hermoso Saraca, vecino de ídem.

Julián Moreno Gómez, vecino de ídem.

Fermin Gómez Trigueros, vecino de ídem.

Enrique López Bustos, vecino de ídem.

Casimiro Martínez Castilla, vecino de ídem.

Claudio Fernández Bustos, vecino de ídem.

Faustino Cuevas Solera, vecino de ídem.

Vicente Yunta Horcajada, vecino de ídem.

Gabino Castilla Buenache, vecino de ídem.

Siro Guijarro Higuera, vecino de ídem.

Ruperto Ruiz Platas, vecino de ídem.

Angel Trigueros Pérez, vecino de ídem.

Restituto Buenache Castilla, vecino de ídem.

Bonifacio Moreno Hilario, de ídem.

Doña María Sepúlveda Patiño, estudiante, soltera.

Miguel Gómez Pranada, de Paredes.

Juan Cogollo Pradana, de ídem.

Joaquina Muro Díaz, de ídem.

Flora Calvo Prieto, casada, vecina de Cuenca.

Miguel Gómez Pranada, vecino de Paredes.

PONTEVEDRA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se tramitan expedientes contra los encartados siguientes:

Antonio Fernández Fernández, de 32 años, casado, hijo de Francisca, albañil, natural y vecino de Cangas.

Agustín Sanjuán Sansinena, de 40 años, casado, mecánico, natural de Santander y vecino de Aldan (Cangas).

José Gallego Nogueira, de 32 años, casado, empleado, natural y vecino de Aldan (Cangas).

José Mejuto Bernárdez, de 30 años, casado, natural y vecino de Coiro (Cangas).

José Meis Martínez, de 41 años, soltero, maestro nacional, natural de Sanxenjo y vecino de Loira (Marín).

Gumersindo Gastiosoro y Ruiz de Arzúa, de 59 años, casado, hijo de Pedro y de Toribia, maestro nacional, natural de Heredia (Alava) y vecino de Cangas.

Joaquín Nores Rodríguez, de 19 años, hijo de Faustino y Griselda, hojalatero, natural y vecino de Cangas.

Serafin Gómez González, de 25 años, soltero, marinerero, natural y vecino de Mendiña-Aldan (Cangas).

Germán Chapela Leiro, de 31 años, casado, pescador, natural y vecino de Cangas.

Ismael Costas Caamaño, de 32 años, músico, natural y vecino de Coiro (Cangas).

Albino Varela Sotelo, casado, marinerero, natural de Aldan y vecino de Espñeira (Cangas).

José Otero (sin segundo), de 36

años, casado, marinerero, natural y vecino de Aldan (Cangas).

Manuel Sotelo Alonso, de 25 años, soltero, hijo de Manuel y Virginia, cantero, natural y vecino de Darbo (Cangas).

Manuel González Dantas, de 20 años, soltero, hijo de Antonio y María Jesús, herrero, natural y vecino de Cangas.

Manuel Díaz Carballo, de 18 años, soltero, marinerero, natural y vecino de Aldan (Cangas).

Antonio Piñeiro, Avendaño, de 18 años, soltero, marinerero, natural y vecino de Aldan (Cangas).

Evaristo Dobarro Landín, de 17 años, soltero, hijo de Evaristo y Anunciación, aserrador, natural y vecino de Darbo (Cangas).

Valentín Villar Soliño, de 20 años, soltero, hijo de Manuel y Serafina, albañil, natural y vecino de Darbo (Cangas).

Juan Valladares Taboada, de 19 años, soltero, marinerero, natural y vecino de Aldan (Cangas).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Las Palmas, se instruyen expedientes contra:

José Díaz García, vecino de La Orótava.

Agustín Arteaga Almenara, marmolista, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Eulalio Gutiérrez León, estudiante, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Daniel Bante de la Rosa, chofer, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramitan expedientes contra los encartados siguientes:

Domingo Mata Matarrubia, perito mercantil, soltero, natural y vecino de Santander.

Angel Hernández Cambronero, funcionario de Instrucción pública, vecino de Santander.

Emilio Díaz Gutiérrez, de 35 años, soltero, vecino de San Vicente de la Barquera.

SORIA

Don José Davo Giménez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Soria,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramita expediente contra:

Pablo Pérez Sevilla, casado, vecino de Soria, calle de Santa María, número 3.

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de Complemento de Artillería y Abogado, Juez de Responsabilidades Políticas de Lugo y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruyen expedientes contra:

Nicomedes Polanco Rodríguez, casado, Procurador, vecino del término de Quiroga.

Manuel Limeres Penado, soltero, Secretario de Ayuntamiento, vecino del término de Sarria.

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Luis Pérez García, moldeador, vecino de Alsasua.

Joaquín Andueza Zaragüeta, carpintero, soltero, vecino de Pamplona.

GERONA

Don Manuel Martínez Cardenoso, Capitán de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra los inculpados que a continuación se relacionan:

Juan Masanella Pastoret, vecino de Montagut.

Nicolás Vila Roura, vecino de Montagut.

Silvestre Juanola Ila, vecino de Montagut.

Juan Devesa Badosa, vecino de Montagut.

Engracia Freixa Dominguez, vecina de Montagut.

Jaime Sempere, vecino de Gerona.

Juan Moreno, vecino de Gerona.

Eduardo Pardo, vecino de Gerona.

Guillermo Viñas, vecino de Gerona.

Pablo Valcells, vecino de Gerona.

Antonio Valui, vecino de Gerona.

Pedro Contreras, vecino de Gerona.

Pedro Cerezo Hernández, vecino de Gerona.

José Cargo Comas, vecino de Gerona.

Miguel Gallola Garvella, vecino de Gerona.

Antonio Pairo Blanch, vecino de Gerona.

Pedro Gardus Gay, vecino de Gerona.

Pedro Cervera Planellas, vecino de Gerona.

Angelina Comte Balaguer, vecina de Gerona.

Miguel Sacristá Balaguer, vecino de Gerona.

Rafael Llapart Ribas, vecino de Gerona.

Enrique Mitja, vecino de Gerona.

Juan Arnay Pujol, vecino de Gerona.

José Planas Mundet, vecino de Gerona.

Joaquín Planas Mundet, vecino de Gerona.

Joaquín Vila Ferrer, vecino de Gerona.

Juan Perpñá Gurnes, vecino de Gerona.

Isabel Bueno, vecina de Gerona.

Pedro Canals, vecino de Gerona.

Miguel Ponsati, vecino de Gerona.

Victor Serrá Vidal, vecino de Gerona.

Francisco Gallostra, vecino de Gerona.

Juan Cortada Vila, vecino de Gerona.

Juan Palmada Pujol, vecino de Gerona.

Luis Trias Blanch, vecino de Gerona.

Antonio Muñoz García, vecino de Gerona.

Juan Massó Alenyá, vecino de Gerona.

Victor Auguet, vecino de Gerona.

Francisco Nicolau Coll, vecino de Das.

Francisco Pich Cabanas, vecino de Das.

Esteban Brillas Ginebras, vecino de Das.

José Vigo Bertrán, vecino de Das.

Jose Carneras Marguet, vecino de Das.

Martin Jordi Frigola, vecino de Palafrugells.

Luis Sabater Prat, vecino de Palafrugells.

Pablo Palau Sadurni, vecino de Palafrugells.

Eusebio Rusñol Rigau, vecino de Palafrugells.

Martin Lavilla Torroella, vecino de Palafrugells.

Ramiro Deulofeo Quintana, vecino de Palafrugells.

Elpidio Fayeres Gras, vecino de Palafrugells.

José Iglesias Rivera, vecino de Palafrugells.

Ignacio Genover Gispert, vecino de Palafrugells.

Luis Niol Rocas, vecino de Palafrugells.

Juan Pinos Molinas, vecino de Palafrugells.

Enrique Miranda Jofra, vecino de Palafrugells.

Tomás Giralt Jofra, vecino de Palafrugells.

José García Sanmartín, vecino de Palafrugells.

Enrique Masmarte, vecino de Palafrugells.

Juan Lluys Mas, vecino de Palafrugells.

Ernesto Morato Vigoros, vecino de Palafrugells.

José Biencinto Alvarez, vecino de Palafrugells.

Miguel Pujol Lloset, vecino de Palafrugells.

Angela Clos Batlle, vecino de Palafrugells.

José M. Mauri Prohías, vecino de Palafrugells.

Francisco Fábregas Ciurá, vecino de Palafrugells.

Mariano Ruiz Falgas, vecino de Palafrugells.

Eleuterio Matas Selgas, vecino de Palafrugells.

Francisco Linares Meras, vecino de Palafrugells.

Alberto Rigot Pons, vecino de Palafrugells.

Pedro Juscafresa Costa, vecino de Palafrugells.

Amadeo Deulofeo Paires, vecino de Palafrugells.

Amadeo Salbatella Bussot, vecino de Palafrugells.

Pedro Bussot-Deulofeo, vecino de Palafrugells.

Francisco Martí Ferrer, vecino de Palafrugells.

Miguel Mundet Paradera, vecino de Palafrugells.

Santiago Martí Segura, vecino de Palafrugells.

José Rocas Cassa, vecino de San Miguel Cladells.

Jaime Taberner Sastre, vecino de San Miguel Cladells.

Ramón Roura Abellaneda, vecino de San Miguel Cladells.

Pedro Canaleta Masó, vecino de San Miguel Cladells.

Pedro Masó Busquets, vecino de San Miguel Cladells.

Juan Masó Coll (Prada), vecino de San Miguel Cladells.

José Masó Rocas, vecino de San Miguel Cladells.

Juan Pujol Trabert, vecino de Pau.

Pedro Corominas Montanya, vecino de Figueras.

Juan Palet Racolta, vecino de Palamos.

Pablo Cros Fontanella, vecino de Olot.

Todos de la provincia de Gerona.

LERIDA

Don Francisco Monso Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se ha incoado en este Juzgado expediente de responsabilidad política contra las personas que se relacionan:

Domingo Daniel Ariño, casado, propietario, vecino de Lérida.

José Martínez Ballespi, Teniente Coronel de Infantería, casado, de Lérida.

Salomé Mestre Hernández, Teniente de la Guardia civil, soltero, vecino de Lérida.

Manuel Paleato Ortiz, casado, vecino de Lérida.

Claudina Ramos Badía, viuda, maestra, vecina de Castelló de Farfana.

Pablo Martín Cercós, casado, vecino de Balaguer.

Tomás Torres Bertrán, casado, vecino de Balaguer.

María Jiménez Vilas, casada, vecina de Balaguer.

José Teres Utge, casado, labrador, vecino de Gorp.

José Ros Rabres, casado, prople-

tario, vecino de Baronia de Riap.

Ramón Pifarré Bellmunt, casado, propietario, vecino de Arbeca.

Francisco Yerra Bardafé, casado, chófer, vecino de Alfarrás.

Jose Berdier Diez, propietario, vecino de Peramea.

Sebastián Escuar Pascual, vecino de Peramea.

Jaime Baró Rispa, casado, propietario, vecino de Peramea.

Emilia Agulló Diaz, casada, vecina de Peramea.

Pedro Barbé Franch, soltero, vecino de Peramea.

Jaime Agulló Ciptevila, soltero, vecino de Peramea.

Francisco Artés Bugat, vecino de Bausen.

Juan Cotell Priart, vecino de Bausen.

Miguel Estampa Medán, vecino de Bausen.

Felipe Autes Am-ell, vecino de Bausen.

Alfonso Barés España, vecino de Bausen.

Anselmo Amiell Medán, vecino de Bausen.

José Pujol Rimont, vecino de Bausen.

Juan Contrabalia Talasach, vecino de Bausen.

Francisco Estampa Sanglada, vecino de Bausen.

Mateo Pujol Amiell, vecino de Bausen.

Vicente Castet Monje, casado, propietario, vecino de Arrés.

Manuel Caset Aunós, casado, propietario, vecino de Arrés.

Domingo Guixé Mallos, casado, propietario, vecino de Alamús.

Agustín Pubill Campi, casado, labrador, vecino de Musa y Aransa.

Mateo Grau Visa, casado, labrador, vecino de Musa y Aransa.

Pedro Campi Campi Oml, casado, labrador, vecino de Musa y Aransa.

Pedro Campi Fuch, casado, labrador, vecino de Musa y Aransa.

Sebastián Martíell Rebellat, casado, labrador, ganadero, vecino de Musa y Aransa.

Pedro Piguillem Formenti, ganadero, vecino de Musa y Aransa.

José Vengés Mons, casado, propietario, vecino de Musa y Aransa.

Juan Campi Travé, casado, vecino de Musa y Aransa.

Sebastián Clot Mons, casado, labrador, vecino de Musa y Aransa.

Manuel Castet Farré, soltero, labrador, vecino de Arrés.

Feliciano Castet Blech, casado, propietario, vecino de Arrés.

Francisco Pedarros Batmala, soltero, labrador, vecino de Arrés.

Manuel Farré Abella, soltero, labrador, vecino de Arrés.

Pedro Farré Navarro, casado, propietario, vecino de Arrés.

José Pena Trescases, vecino de Arrés.

Isidro Paláu Gilí, vecino de Tarrés.

Francisco Xigré Roig, vecino de Tarrés.

Francisco Samahuja Samahuja, vecino de Tarrés.

Jaime Xifré Roig, vecino de Tarrés.

Miguel Arbós Palau, vecino de Tarrés.

Juan Samahuja Palau, vecino de Tarrés.

Enrique Pelegrí Amorós, vecino de Tarrés.

José Parés Bergada, vecino de Tarrés.

Eloy Xifré Boldú, vecino de Tarrés.

Antonio Pelegrí Samahuja, vecino de Tarrés.

José Pelegrí Amorós, vecino de Tarrés.

María Samahuja Palau, vecina de Tarrés.

Juan Monellas Miret, casado, labrador, vecino de Arbeca.

Ramón Sedo Games, soltero, abogado, vecino de Juneda.

José Sedo Games, vecino de Juneda.

LUGO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, fecha 2 de diciembre de 1939, se instruye expediente contra José García Alvarez, molinero, soltero, vecino de Lagos (Alfoz).

OVIEDO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpa-

dos: Francisco León Alvarez, vecino de Oviedo.

José María Girón Llopis, vecino de San Juan de Beleño de Ponga.

Manuel Lozano Gómez, vecino de Tremado.
 César Suárez González, vecino de Oarico (Mieres).
 Alejandro Pena Pérez, vecino de Santo Tomé Arriondas.
 Faustino Sánchez Rodríguez, vecino de Gijón.
 Francisco Alvarez González, vecino de Rebollada.
 Maria Mortera Rodríguez, vecina de Noreña.
 Luz Piquero Rio, vecina de Noreña.
 Luz Piquero Alonso, vecina de Noreña.
 Enrique Cepa, vecino de Arriondas.
 Fernando Morán Pérez, vecino de Gijón.
 Segismundo Fernández Rodríguez, vecino de Cousillas.
 Ramón Vázquez Rey, vecino de La Riera Somiedo.
 José Antonio Rey López, vecino de Figueras-Castropol.
 Manuel Garcia Lantero, vecino de San Miguel de Lada.
 Juan Cagigas Posadas, vecino de Llanes.
 Pedro Pérez Arias, vecino de La Rebollada de Mieres.
 Josefa Domanech Elizando, vecina de Rivadesella.
 Luis López Alvarez, vecino de Avilés.
 Joaquín Oceca Suarez, vecino de Luarda-Oviedo.
 Miguel Gusano Blanco, vecino de Oviedo.
 Basilio Morán Pérez, vecino de Gijón.
 Joaquín García Heres, vecino de Avilés.
 Jorge Rodríguez Sedres, vecino de Candás (Oviedo).
 Antonio Gay Fontao, vecino de Pola de Lena.
 Casimiro Amor Villanueva, vecino de Fresno.
 Manuel Fernández Louzao, vecino de Moreda (Aller).
 Alejandro Puente Ceja, vecino de Turón (Mieres).
 José Alonso Fernández, vecino de Gijón.
 Félix Garcia Fernández, vecino de Pares.
 Manuel Argüello Fernández, vecino de Mieres.
 Gumersindo Gayo Rivas, vecino de La Casona Ciaño Sama.
 José Lombardero Gutiérrez, vecino de San Antolín de Ibias.

Marcelino Rodríguez Díaz, vecino de Avilés.
 Cesáreo Garcia Rodríguez, vecino de Luanco.
 Santiago Díaz Garcia, vecino de Luanco.
 Avelino Garcia Martínez, vecino de Gijón.
 Constantino González González, vecino de Candás.
 Avelino Rufino Pérez Piquero, vecino de Aramil de Siero.
 Argimiro Iglesias Pardo, vecino de San Roman de Infiesto.
 Vicente Martínez Villanueva, vecino de Villaestromer de Mieres.
 Josefa Campa Sirgo, vecina de Pillarino de Castrillón.
 Alfredo González Muñoz, vecino de Carreño.
 Manuel Clorio Lastra, vecino de Gijón.
 Aquilino Prado Valle, vecino de Argüelles Siero.
 Vidal Faza Luis, vecino de Espinaredo-Infiesto.
 Destroes Iglesias Pardo, vecino de San Roman de Infiesto.
 Ramón Espina Cuyar, vecino de Espinaredo-Infiesto.
 Manuel Espina Luis, vecino de Espinaredo-Infiesto.
 Fermán Zarabozo Zarabozo, vecino de Espinaredo-Infiesto.

SALAMANCA

Don Rafael Garcia Reparaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, fecha 29 de noviembre de 1939, se instruye expediente contra Bernardino Lozano Montero, natural y vecino de San Pedro de Rozados (Salamanca), soltero.

SORIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria hace saber:
 Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpados:
 Domingo Romano de Pablo, vecino de San Esteban de Gormaz.
 Julián del Molino Montón, casado, labrador y vecino de Arcos de Jalón.
 José Rodríguez Gallego, sol-

tero, de 40 años, labrador, vecino de Arcos de Jalón.
 Donato Hergueta Mozas, vecino de Pozalmuro.

ZARAGOZA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza hace saber:
 Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se han incoado expedientes contra las personas que se indican en la siguiente relación:
 Eidefonso Gimeno Navarro, minero, vecino de Mequinzena.
 Pedro Nicolau Roca, vecino de Mequinzena.
 Manuel Moret Albiol vecino de Mequinzena.
 Manuel Oliver Achón vecino de Mequinzena.
 Lope Blancas Benedi, vecino de Cimballa.
 Liborio Garcia Sánchez vecino de Litago.
 Domingo Plou Lamarca, labrador, casado, vecino de Puebla de A.
 Macario Herrero Bailera, vecino de La Cartuja B.
 Pedro Rebollo Martínez, vecino de La Cartuja B.
 Hemmenegildo Rebollo Comellón, vecino de La Cartuja B.
 Julián Capapey Gascón, vecino de Villafranca E.
 Basilia Calvete Beltrán, sus labores, casada, vecina de Bujaraloz.
 Gregorio Bailo Villanueva, vecino de Pleas.
 Francisco Claveria Bolsa, vecino de La Cartuja Baja.

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:
 Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se incoa expediente contra:
 Marcelino Barrado Paz, jornalero, casado, vecino de Peñalsordo.
 Gil Tejero Mora, labrador, casado, vecino de Peñalsordo.
 Domingo Trejo Rabanal, vecino de Don Benito.
 Juan Cornejo Blanco, vecino de Don Benito.